

Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Gestión Financiera del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD)

Auditoría De Cumplimiento: 2024-2-389ZY-19-0039-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 39

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión financiera del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. se realizó de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento.

Alcance

	INGRESOS Miles de Pesos	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	510,225.8	514,337.2
Muestra Auditada	497,554.2	420,283.7
Representatividad de la Muestra	97.5%	81.7%

Ingresos

El universo por 510,225.8 miles de pesos se integró por los recursos fiscales recibidos por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), por 488,465.4 miles de pesos y los ingresos de gestión por 21,760.4 miles de pesos. De lo anterior, se seleccionó una muestra por 497,554.2 miles de pesos (488,465.4 de fiscales y 9,088.8 miles de pesos de recursos de gestión), que representó el 97.5%.

Egresos

El universo de egresos por 514,337.2 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido por el CIAD al 31 de diciembre de 2024, en los capítulos de gasto 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de los que se seleccionó una muestra por 420,283.7 miles de pesos, que representó el 81.7%, de los capítulos 1000 y 3000, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Universo			Muestra	%	
		Fiscales A	De gestión B	Total C= (A+B)			
1000	Servicios Personales	412,338.8	19,392.8	431,731.6	83.9	401,379.9	78.0
2000	Materiales y Suministros	11,721.1	3,242.9	14,964.0	2.9	0.0	0.0
3000	Servicios Generales	62,168.3	2,165.7	64,334.0	12.5	18,903.8	3.7
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,917.0	390.6	3,307.6	0.7	0.0	0.0
Total presupuesto ejercido		489,145.2	25,192.0	514,337.2	100.0	420,283.7	81.7

FUENTE: El Estado del ejercicio presupuestal del CIAD al 31 de diciembre de 2024.

La muestra de servicios personales por 401,379.9 miles de pesos y de servicios generales por 18,903.8 miles de pesos se integra por 15 y 9 partidas presupuestarias, respectivamente, las cuales se desglosan en los resultados 7, 12, 13, 14 y 15 de este informe.

Cuentas de balance

Asimismo, se verificó el manejo de la inversión del efectivo y equivalentes con saldo al 31 de diciembre de 2024 por 63,749.4 miles de pesos; el registro, el control y la valuación de los bienes inmuebles por 675,953.2 miles de pesos, así como los fondos recibidos para el desarrollo de tres proyectos de investigación por 32,764.3 miles de pesos, provenientes de los fondos otorgados por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT) y sus erogaciones por 30,113.3 miles de pesos, los cuales se reportan en la cuenta de "Depósitos de Fondo de Terceros en Garantía y/o Administración".

Es de señalar que el CIAD reportó sus ingresos y egresos, así como los saldos de sus cuentas de balance en el Tomo VII "Sector Paraestatal" de la Cuenta Pública.

Además, con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, mediante la ejecución de procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de un cuestionario de control interno, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la auditoría, y los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

Antecedentes

En 1970, con la creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), se reconoció la importancia de descentralizar la actividad científica, por lo que se fundaron varios centros de investigación científica y posteriormente otros con vocación tecnológica, en su mayoría, con base en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica; en febrero de 1979, estos centros y el CONACyT pasaron a ser coordinados por la entonces

Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP). En 1992 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que extinguió a la SPP, y sus funciones relacionadas con la coordinación y promoción de la actividad científica y tecnológica se transfirieron a la Secretaría de Educación Pública (SEP), mediante la formación del Sistema SEP-CONACyT. Asimismo, en 2002, la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) otorgó independencia al CONACyT y, con ello, se reconoció formalmente al conjunto de centros como el Sistema de Centros Públicos de Investigación CONACyT.

En ese contexto, el CIAD es integrante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, catalogado como una empresa de participación estatal mayoritaria con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía técnica y de gestión; se creó por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de septiembre de 1981 y se constituyó mediante escritura pública el 16 de marzo de 1982. El 31 de marzo del 2000, la Asamblea de Asociados autorizó la constitución del CIAD como Centro Público de Investigación con nuevos estatutos, para la promoción de la investigación científica y tecnológica.

Los objetivos prioritarios del CIAD son desarrollar ciencia de frontera multi y transdisciplinaria; fortalecer los programas de posgrado y crear nuevas opciones de formación en la ciencia; promover soluciones a problemas que contribuyan a la disminución de las desigualdades sociales; impulsar innovaciones tecnológicas y sociales, y contribuir al acceso del conocimiento para promover patrones de alimentación sana y nutritiva, en materia de seguridad alimentaria, salud y nutrición, ambiente y desarrollo regional.

El CIAD tiene presencia física en los estados de Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Nayarit e Hidalgo, mediante la operación de la sede de Hermosillo, y las subsedes de Guaymas, Cuauhtémoc, Delicias, Culiacán, Mazatlán, Tepic y Pachuca.

Para su funcionamiento, el CIAD recibió recursos fiscales por medio de su coordinadora de sector, entonces CONAHCyT, por 488,465.4 miles de pesos en 2024; además, inició el ejercicio con una disponibilidad de 62,227.5 miles de pesos y generó ingresos de gestión por 21,760.4 miles de pesos, obtenidos por la prestación de servicios y otros diversos.

Asimismo, el CIAD administra recursos de terceros para realizar proyectos de investigación asignados mediante las convocatorias del entonces CONAHCyT, instituciones públicas federales y estatales, así como de organismos privados, por los que formaliza convenios de asignación de recursos, contratos de servicios o convenios de colaboración.

Por otra parte, es conveniente señalar que las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria que se promueven en este informe, están dirigidas al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, fracción XVII, inciso a), subinciso iv) del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidad, publicado en el DOF del 16 de enero de 2025, ya que es la

instancia facultada para recibir e investigar las denuncias de hechos relacionados con los centros públicos de investigación, entre ellos el CIAD.

Resultados

1. Estatutos y Manual de Organización

En la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI), que entró en vigor el 8 de mayo de 2023, se estableció que en un plazo no mayor de un año los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación aprobarían las modificaciones necesarias en su normativa para cumplir con la citada ley, las cuales deben ser validadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONAHCyT, conforme a las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, dicho plazo venció el 8 de mayo de 2024; en ese contexto, se identificó lo siguiente:

Estatutos

En 2024, el CIAD contó con dos Estatutos, el primero con vigencia del 1 de enero al 26 de agosto y el segundo del 27 de agosto a la fecha, ambos publicados en el DOF el 19 de octubre de 2011 y el 27 de agosto de 2024, respectivamente, así como en la página institucional del CIAD. También, se constató que, como resultado de la publicación de la LGMHCTI, el CIAD envió las modificaciones de sus Estatutos al CONAHCyT el 24 de abril de 2024 y obtuvo su validación el 11 de julio de 2024; además, se comprobó que, en la primera sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2024, la Asamblea General de Asociados del CIAD aprobó los nuevos estatutos.

Manual de Organización

Se confirmó que el 29 de septiembre de 2023, el CIAD envió el proyecto de Manual de Organización actualizado al entonces CONAHCyT, como resultado de las modificaciones por la entrada en vigor de la LGMHCTI, del cual recibió sugerencias el 23 de febrero y 3 de julio de 2024, que se atendieron y remitieron para su validación el 28 de agosto de 2024. No obstante, en el análisis del contenido del Manual de Organización que se remitió al CONAHCyT el 28 de agosto de 2024, se observó que no se contemplaron las funciones de las 14 áreas académicas (coordinaciones) con que opera el CIAD, a pesar de que son las áreas sustantivas de la institución, por lo que a la fecha de presentación de los resultados de auditoría (mayo de 2025) el CIAD carece de un Manual de Organización actualizado y autorizado que regule sus funciones.

Al respecto, la entidad fiscalizada evidenció que, mediante un correo electrónico del 19 de febrero de 2025, la Dirección Administrativa del CIAD envió de nuevo al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) el proyecto del Manual de Organización, en el cual se sustituyó el acrónimo CONAHCyT por el de SECIHTI y el nombre de la Secretaría de la Función Pública (SFP) por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), conforme al DECRETO por el

que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2024, de lo cual, mediante el oficio H500/DGH-0340-O/2025 del 28 de marzo de 2025, la SECIHTI emitió las observaciones correspondientes y recomendó elaborar el Manual de Procedimientos Específico en el que se incluya a la estructura funcional, por lo que la entidad fiscalizada ya se encuentra trabajando en dicho manual.

Estatuto de Personal Académico del CIAD

Se observó que el 19 de julio de 2024, el CIAD envió al entonces CONAHCyT, para su validación, las modificaciones de su Estatuto de Personal Académico derivadas de la entrada en vigor de la LGMHCTI, lo que representó un retraso de 53 días hábiles en relación con el plazo de un año establecido en la normativa (8 de mayo de 2024); asimismo, se conoció que a la fecha de los trabajos de auditoría (mayo de 2025) no se ha obtenido respuesta ni se evidenciaron las gestiones de seguimiento ante la SECIHTI, en incumplimiento del artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGMHCTI.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 6 de junio de 2025, la entidad fiscalizada informó y evidenció que, con un correo electrónico del 4 de junio de 2025, recibió adecuaciones de la SECIHTI al Manual de Organización, a las que se les dio respuesta el 5 de junio de 2025; además, informó que está trabajando en el proyecto de un manual que contemple las atribuciones de las áreas sustantivas, el cual será remitido a la SECIHTI para su validación y autorización, y acreditó que ambos documentos se integraron en el Programa de Actualización de Normas Internas, con una fecha estimada de conclusión en agosto de 2025.

Respecto del Estatuto de Personal Académico, el CIAD proporcionó un correo electrónico y un oficio que evidencian que se solicitó a la Dirección General de Centros Públicos y Laboratorios Nacionales de la SECIHTI que le informe sobre el estado que guarda el "Estatuto de Personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (EPI) del CIAD, A.C.", pero no obtuvo respuesta.

Por lo anterior, y considerando que las acciones para obtener la validación y autorización de su Manual de Organización, el Estatuto de Personal Académico, así como contar con un manual que contemple las atribuciones de las áreas sustantivas, se encuentran en proceso, la observación persiste.

2024-2-389ZY-19-0039-01-001 Recomendación

Para que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., fortalezca las acciones de coordinación, revisión y gestiones de autorización, a efecto de que se modifique el Manual de Organización y que se incluyan las funciones correspondientes a todas las áreas que integran la estructura orgánica del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.; asimismo, que haga el seguimiento para la validación del Estatuto de Personal Académico, a fin de que las instancias de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación lo

autoricen; además, para que se actualicen los Lineamientos para la Administración de los Recursos Autogenerados Obtenidos por la realización de Actividades Propias del Objeto Social del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., y se difundan hacia el interior de la entidad, para que se cuente con documentos normativos actualizados que brinden certeza jurídica y delimiten las atribuciones y responsabilidad de cada una de las áreas en el desarrollo de sus funciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Marco Normativo

Normativa interna

Se constató que la entidad fiscalizada llevó a cabo el 18 de septiembre de 2024 la reunión para la Instalación del Grupo de Análisis de Normas Internas (GANI) del CIAD, en la que se informó sobre el seguimiento del Programa Anual de Trabajo para la Revisión de Normas Internas 2024 (PATNI), en el cual se consideraron tres normas (el Instrumento Jurídico de Creación del CIAD, el Manual de Organización y el Estatuto del Personal Académico) e informó del inicio de las actividades para integrar el PATNI 2025 y presentarlo al GANI a más tardar el 31 de enero de 2025, entre ellas, la emisión de 12 oficios a las diferentes áreas del CIAD para realizar un diagnóstico de la normativa interna a su cargo, a efecto de conocer si ésta requiere acciones de actualización, eliminación, validación de vigencia o, en su caso, la emisión de una nueva norma; al respecto, se recibieron los oficios y los correos de respuesta de las áreas del CIAD, en los que se manifestaron las acciones por realizar en 2025. Es de señalar que, con el oficio UAJ/600/102/2025 del 19 de febrero de 2025, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SABG informó que los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de Administración Pública Federal, que dieron origen al GANI, quedaron sin efecto, por lo que es de absoluta responsabilidad de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos descentrados, y de las entidades de la Administración Pública Federal mantener permanentemente actualizados sus manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, en sus respectivos portales institucionales de internet o, en su caso, en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI).

Asimismo, se identificó que, para el desarrollo de sus operaciones, el CIAD contó con 31 disposiciones normativas internas vigentes, difundidas en su portal de internet, de las que 10 se relacionaron con el objeto de la auditoría, como se muestra a continuación:

NORMATIVA DEL CIAD RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDITORÍA

Consecutivo	Nombre	Última fecha de actualización	Autorizó
1	Estatuto de Personal Académico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	26/10/2018	Órgano de Gobierno
2	Reglamento de Estímulos al Desempeño para el Personal Académico del CIAD, A.C.	13/01/2006	Dirección General
3	Procedimiento de Seguimiento a Proyectos de investigación.	09/10/2019	Dirección General
4	Manual de Procedimientos de la Coordinación de Investigación	05/10/2017	Dirección General
5	Lineamientos para la Administración de los Recursos Autogenerados Obtenidos por la realización de Actividades Propias del Objeto Social del CIAD.	26/10/2018	Órgano de Gobierno
6	Normas y Bases para Cancelar Adeudos a favor del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	29/05/2014	Consejo Directivo
7	Manual de Procedimientos de Contabilidad y Tesorería.	24/04/2017	Dirección General
8	Manual de Procedimientos de Servicios Generales y Control Patrimonial.	13/06/2022	Dirección General
9	Contrato Colectivo de Trabajo del CIAD 2023-2025.	20/06/2023	Dirección General
10	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	16/04/2014	Órgano de Gobierno

FUENTE: Los estatutos, manuales, lineamientos y procedimientos publicados en la Normateca del CIAD.

Al respecto, en el análisis de la normativa, se identificó que el documento denominado Lineamientos para la Administración de los Recursos Autogenerados Obtenidos por la realización de Actividades Propias del Objeto Social del CIAD está desactualizado, ya que refiere a normativa derogada o sustituida como la LCyT y Reglas de Operación; instancias que ya no operan en el CIAD (Comité Técnico-Administrativo del Fideicomiso Innovación y Factibilidad Económica-Social, Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del CIAD) y artículos que ya no son aplicables al manejo de los ingresos de gestión de los Centros Públicos de Investigación; asimismo, se encontró que considera definiciones (fideicomiso) de instancias inoperantes, entre otros.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 6 de junio de 2025, la entidad fiscalizada informó que la actualización de los citados lineamientos se incluyó en el Programa de Actualización de Normas Internas 2025, y se estima concluiría en diciembre de 2025, pero no aportó elementos que desvirtúen lo observado, por lo que el resultado persiste.

La acción por este incumplimiento está incluida en el resultado 1 "Estatutos y Manual de Organización".

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2024-2-389ZY-19-0039-01-001

3. Estructura orgánica del CIAD

Se verificó que el CIAD contó con 394 plazas registradas en el Sistema de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al inicio de 2024; sin embargo, en el

Sistema RHnet, de la entonces SFP, se tenían registradas 381 plazas, por lo que se determinó una variación de 13 plazas, de las cuales 4 correspondieron a personal operativo y 9 a personal científico y tecnológico, como se muestra a continuación:

VARIACIÓN ENTRE LAS PLAZAS REGISTRADAS ANTE LA SHCP Y LA ENTONCES SFP AL 1 DE ENERO DE 2024

Tipo de Plaza	Plazas registradas en la SHCP	Plazas registradas en el Sistema RHnet	Variación
Personal de Mando o Directivo	15	15	0
Personal Operativo (Administrativo y de Apoyo)	49	45	4
Categorías (Personal Científico y Tecnológico)	330	321	9
Total	394	381	13

FUENTE: Los oficios de los movimientos autorizados por la SHCP.

Al respecto, se comprobó que el CIAD solicitó el 14 de agosto de 2024 al entonces CONAHCyT, como su coordinadora de sector, realizar las gestiones para regularizar su Estructura Orgánica ante la SFP; por lo anterior, con el oficio H00000/4074-O/24 del 6 de septiembre de 2024 el CONAHCyT solicitó a la SFP la revisión y, en su caso, la aprobación y el registro, mediante el escenario de “Relatoría” de 193 movimientos, dentro de los que destacaron la creación de 13 plazas de personal de categorías y el cambio de código presupuestal de 151 plazas autorizados por la SHCP, entre otros.

Con lo anterior, se constató que con el oficio CGGEP/UPRH/0897/2024, CGGEP/UPRH/DGOR/1915/2024 del 18 de septiembre de 2024, la entonces SFP aprobó y registró la modificación a la Estructura Orgánica y ocupacional del CIAD, con vigencia a partir del 12 de septiembre de 2024.

Además, se constató que el CIAD contó con 53 plazas de carácter eventual (6 de personal científico y tecnológico y 47 de personal administrativo y de apoyo) durante 2024, que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP autorizó mediante el oficio 411/UPCP/2024/0361 del 14 de febrero de 2024 y con cargo en la partida presupuestaria 12201 “Remuneraciones al personal eventual” por cubrir con el presupuesto de recursos de gestión.

También, se comprobó que las 447 plazas autorizadas (394 de estructura y 53 eventuales) se registraron en el Sistema “Rhnet”.

4. Órganos de Gobierno

Con el análisis de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias formalizadas en el ejercicio 2024 de la Asamblea General de Asociados, el Órgano de Gobierno, el Comité Externo de Evaluación, el Consejo Consultivo Interno, la Comisión Dictaminadora Externa, la Asamblea del personal de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y los comités de Control y Desempeño Institucional, de Transparencia, el de Cancelación de Adeudos y el de Ética, se constató que dichos órganos se integraron y

sesionaron conforme a la normativa y de acuerdo con sus calendarios autorizados; asimismo, que tomaron conocimiento y aprobaron los asuntos más significativos relacionados con el objetivo de la auditoría, como la aprobación de la actualización de los Estatutos del CIAD para dar cumplimiento al Décimo Quinto Transitorio de la LGMHCTI y la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2024 por 507,181.5 miles de pesos, entre otros. Lo anterior se acreditó con las carpetas de sesión y las actas o, en su caso, con los dictámenes, debidamente formalizados.

5. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido del CIAD

Se comprobó que, mediante el oficio G00000/24/036 del 8 de enero de 2024, la Unidad de Articulación Sectorial del entonces CONAHCyT informó al CIAD el presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 por 507,181.5 miles de pesos, que se integraron con 451,455.0 miles de pesos de recursos fiscales y 55,726.5 miles de pesos de recursos propios.

Al respecto, se verificó que se autorizaron ampliaciones y reducciones presupuestarias externas e internas por 79,413.5 y 42,403.1 miles de pesos, respectivamente, por lo que el presupuesto modificado ascendió a 544,191.9 miles de pesos (488,465.4 de recursos fiscales y 55,726.5 de recursos de gestión) por lo que, al compararlo con el ejercicio de 514,337.2 miles de pesos, se determinó una variación de 29,854.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DEL CIAD EN 2024

(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Tipo de recurso	Original	Modificado (A)	Ejercido (B)	Variación (C)= (B-A)
1000 Servicios Personales	Fiscal	368,622.0	412,338.8	412,338.8	
2000 Materiales y Suministros	Fiscal	12,452.5	11,721.1	11,721.1	
3000 Servicios Generales	Fiscal	67,463.5	61,488.5	62,168.3	679.8
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	Fiscal	2,917.0	2,917.0	2,917.0	
Total Fiscales		451,455.0	488,465.4	489,145.2	679.8
1000 Servicios Personales	De gestión	35,520.5	35,520.5	19,392.8	-16,127.7
2000 Materiales y Suministros	De gestión	5,398.8	9,462.1	3,242.9	-6,219.2
3000 Servicios Generales	De gestión	13,807.2	9,743.9	2,165.7	-7,578.2
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	De gestión	1,000.0	1,000.0	390.6	-609.4
Total de Gestión		55,726.5	55,726.5	25,192.0	-30,534.5
Total General		507,181.5	544,191.9	514,337.2	-29,854.7

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal acumulado al 31 de diciembre de 2024 y Base de datos de las adecuaciones presupuestarias.

Respecto de la variación por 29,854.7 miles de pesos, en el formato denominado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2024, la entidad fiscalizada reportó que el gasto pagado en el rubro de recursos de gestión fue inferior por la reducción por medidas de cierre y que en 2024 se tuvo una menor captación de recursos propios en relación con lo proyectado, principalmente por la restricción para el uso de este recurso, lo que inhibió la celebración de convenios y contratos multianuales, ya que los ingresos de gestión sólo pueden utilizarse en el ejercicio fiscal en el que son captados.

No obstante, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se señala que los ingresos de gestión de los Centros Públicos de Investigación serán destinados a éstos, sin requerir autorización de la SHCP, a la cual únicamente se le informará en cuanto a su monto, origen y criterios de aplicación, por lo que la justificación de la entidad fiscalizada resulta improcedente.

Además, en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Cuenta Pública 2024, se reportó un presupuesto ejercido por 514,350.5, el cual difiere en 13.3 miles de pesos del Estado del Ejercicio Presupuestal acumulado al 31 de diciembre de 2024, proporcionado por el CIAD en la etapa de ejecución por 514,337.2 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada informó que la variación corresponde a los rubros de operaciones ajenas tanto en cuenta por terceros, así como en erogaciones recuperables, sin que se acreditará la integración correspondiente.

6. Ingresos

Ingresos fiscales

Con el análisis de las pólizas de registro contable, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los estados de cuenta bancarios, así como los estados financieros dictaminados y sus notas al 31 de diciembre de 2024, se comprobó que el CIAD recibió de la SHCP recursos fiscales por 488,465.4 miles de pesos, mediante transferencias de la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la cuenta bancaria específica para tal efecto, importe que coincidió con el reportado como presupuesto modificado y recaudado, en el concepto "Subsidios y Apoyos Fiscales", del formato "Ingresos de Flujo de Efectivo" de la Cuenta Pública 2024.

Ingresos de gestión

En el análisis de la base de datos denominada "Integración detallada de los ingresos propios", que comprende la facturación emitida (1,210 facturas) por la sede y siete subsedes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la balanza de comprobación y el Estado de Ingresos de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024, se identificó que el CIAD captó ingresos de gestión a nivel flujo de efectivo, por un total de 21,760.4 miles de pesos, cifra inferior en 24.5% en relación con lo captado en 2023 (28,820.0 miles de pesos), de los cuales 14,152.9 miles de pesos fueron por la prestación de servicios y 7,607.5 miles de pesos por ingresos

diversos, cifras que coincidieron con lo reportado en el formato "Ingresos de Flujo de Efectivo" de la Cuenta Pública 2024, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE INGRESOS DE GESTIÓN (Miles de pesos)			
Concepto	Ingresos captados	Ingresos revisados	%
Ingresos por prestación de servicios (análisis de muestras, cursos, uso y goce de bienes)	14,152.9	6,350.3	44.9
Subtotal ingresos por prestación de servicios	14,152.9	6,350.3	
<i>Ingresos Diversos:</i>			
Productos financieros	1,374.0		
Ingresos por servicios escolares	2,409.8	2,071.8	86.0
Otros	3,823.7		
Subtotal ingresos diversos	7,607.5	2,071.8	
Total de ingresos a Flujo de Efectivo	21,760.4	8,422.1	38.7
Más: Ingresos por dación en pago	666.7	666.7	
Total	22,427.1	9,088.8	

FUENTE: El formato de "Ingresos de Flujo de Efectivo" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, reportado en Cuenta Pública y la base de datos denominada "Integración detallada de ingresos propios".

Con lo anterior, se verificó la facturación y se identificó que el importe revisado por 9,088.8 miles de pesos correspondió a los conceptos de ingreso que se indican a continuación:

INTEGRACIÓN POR CONCEPTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN REVISADOS (Miles de pesos)				
Concepto	Importe flujo de efectivo	Dación de pago	Total	%
Análisis de muestras (alimentos y suelos)	6,218.3	666.7	6,885.0	75.7
Cursos	27.0		27.0	0.3
Usos y goce de bienes (renta de instalaciones)	105.0		105.0	1.2
Ingresos por servicios escolares	2,071.8		2,071.8	22.8
Total	8,422.1	666.7	9,088.8	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la base de datos denominada "Integración detallada de ingresos propios".

Además, se verificó la formalización de documentos (contratos u órdenes de servicio o producción para la prestación de servicios de análisis de muestras y cursos), el cobro conforme a las tarifas o cotizaciones y el depósito en las cuentas bancarias del CIAD; con su

análisis, se determinaron cinco inconsistencias de las cuales, la entidad fiscalizada, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, proporcionó la documentación con la que se comprobaron o aclararon tres aspectos y quedan pendientes dos de ellos, como se detalla en el cuadro siguiente:

INCONSISTENCIAS DETERMINADOS EN EL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN
(Miles de pesos)

Cons.	Observación en la Cédula de Resultados Finales	Importe	Documentación e información aportada por el CIAD y valoración de la ASF	Importe	
				Comprobado o aclarado	Por comprobar o aclarar
1	Con el importe revisado por 9,088.8 miles de pesos, se constató que 2,071.8 miles de pesos correspondieron a ingresos por servicios escolares, los cuales se acreditaron con los "Recibos de colegiatura, inscripción y PAEP a programas de docencia". Con los 7,017.0 miles de pesos restantes, por ingresos derivados de análisis de laboratorio y cursos, sólo se evidenciaron 25 órdenes de servicio y 4 contratos por 1,610.5 y 2,035.1 miles de pesos, respectivamente; en tanto que de los 3,371.4 miles de pesos, no se proporcionaron los documentos que justifiquen que el cobro fue correcto.	3,371.4	El CIAD remitió a la ASF, órdenes de servicios y contratos por 1,530.4 miles de pesos; con su análisis, se constató que justifican el cobro de los ingresos por dicho monto, por lo que se solventa esta parte de la observación. Del importe restante por 1,841.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no remitió información ni documentación, por lo que la observación persiste.	1,530.4	1,841.0
2	Con los 9,088.8 miles de pesos, se acreditó el depósito o transferencia en las cuentas bancarias del CIAD de 7,742.3 miles de pesos y se evidenció que, de dos servicios, se recibieron bienes en dación de pago por 666.7 miles de pesos; asimismo, con el importe restante por 679.8 miles de pesos, correspondiente a las facturas GW001390, FT000928, FT000931, FT000932, FT00929, FT000930, FT000933, FV000354 y FV000369, por servicios de análisis de muestras de laboratorio, no se acreditó la recepción del ingreso en las cuentas bancarias del CIAD.	679.8	La entidad fiscalizada proporcionó la integración de las transferencias bancarias en las que se consideró el cobro de las facturas observadas por 679.8 miles de pesos, así como la evidencia de la transferencia bancaria, por lo que se solventa este punto.	679.8	0.0
3	Con el análisis de dos servicios, cuyo cobro se realizó en especie (dación en pago) por 666.7 miles de pesos, por la producción de juveniles de róbalo blanco y de pez payaso, no se evidenció la recepción de las facturas correspondientes, como se pactó en el contrato.	666.7	El CIAD proporcionó cuatro facturas emitidas por los clientes que pagaron en especie, por un total de 666.7 miles de pesos, así como las pólizas de diario con las que acredita el registro de los bienes en el activo fijo de la entidad, por lo que este aspecto se considera atendido.	666.7	0.0

Cons.	Observación en la Cédula de Resultados Finales	Importe	Documentación e información aportada por el CIAD y valoración de la ASF	Importe	
				Comprobado o aclarado	Por comprobar o aclarar
4	Con la revisión de los ingresos derivados de los servicios de análisis de muestras por 6,885.0 miles de pesos y del uso y goce de infraestructura por 105.0 miles de pesos para la producción de un programa de televisión, no se evidenció la determinación para el establecimiento de los precios cobrados a los clientes, y que debió realizar el investigador responsable, en conjunto con la Coordinación de Vinculación y, en su caso, con la Coordinación Regional; tampoco se acreditó que se cuidó que la rentabilidad mínima fuera del 20.0%. Además, el ingreso por el uso y goce de las instalaciones del CIAD no se relaciona directamente con el objeto social de la entidad fiscalizada.	6,885.0 105.0	El CIAD remitió 32 documentos diversos (electrónicos) sobre la determinación de precios por 4,390.0 miles de pesos, de los cuales sólo 11 por 1,498.3 miles de pesos consideran la determinación de la rentabilidad mínima del 20.0%; sin embargo, en el análisis a dichos documentos, se observó que carecen de firmas de elaboración y autorización que permitan darles validez, y sobre el importe restante por 2,495.0 miles de pesos, no proporcionó información ni documentación que lo aclare, por lo que la observación persiste en este punto. Adicionalmente, la entidad fiscalizada envió una nota signada por el Coordinador de Vinculación Social, en la cual informó que los ingresos por el uso y goce de infraestructura por 105.0 miles de pesos fueron por permitir algunas grabaciones en las instalaciones de la subsede de Hidalgo, y que las acciones de coordinación con el Gobierno del Estado y la empresa particular se realizaron en 2023, en las que la subsede resultó viable para las locaciones de una serie con enfoque científico, en temas asociados a la biotecnología; al respecto, indicó que el destino de los recursos fue para mantenimiento y reparaciones de la subsede; asimismo, remitió un escrito del 20 de septiembre de 2023, firmado por la Directora General del CIAD y el representante de la empresa, en el que se otorgó la autorización por parte de la entidad; sin embargo, no se aportaron elementos que acrediten que el uso del bien esté relacionado con el objeto social del CIAD, tampoco de la autorización correspondiente por parte del Órgano de Gobierno, por lo que la observación persiste.	4,390.0 0.0	2,495.0 105.0
5	Adicionalmente, se observó que la base de datos denominada "Integración detallada de los ingresos propios", proporcionada por el CIAD, por un total de 17,084.9 miles de pesos (considera la facturación emitida en 2024 e incluye daciones en pago por 666.7 miles de pesos, presentó inconsistencias, ya que en tres casos (pólizas DIH.0020, DIJ.0008 y DIK.0004) se refieren facturas que no corresponden a la documentación soporte de las pólizas.	No aplica	La entidad fiscalizada informó que la integración de los ingresos se realizó de forma manual y por el volumen de la información hubo un desfase en los renglones, lo que originó que ciertas facturas se ligaran a un número de póliza que no les corresponde. Sin embargo, precisó que se realizaron modificaciones al sistema para que el reporte de facturas histórico incluya el número de póliza, lo que acreditó con el reporte "Integración detallada de los ingresos del CIAD del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024", por lo que esta parte de la observación se solventa.	No aplica	No aplica

FUENTE: El cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información dada a conocer en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y la información proporcionada por la entidad fiscalizada como respuesta.

Lo anterior incumplió los artículos 14 de la Ley General de Bienes Nacionales; 8 y 9 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos Autogenerados obtenidos por la realización de actividades propias del objeto social del CIAD.

Mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/471/2025 del 13 de junio de 2025, se solicitó al Órgano Interno de Control en la SECIHTI, o equivalente, que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aprobaron el uso y goce de las instalaciones de la subsede de Hidalgo para la grabación de locaciones de un programa televisivo que no guarda relación con el objeto social del CIAD, toda vez que los hechos ocurrieron en un ejercicio distinto del de revisión.

2024-2-389ZY-19-0039-01-002 Recomendación

Para que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se asegure de que en la captación de los ingresos de gestión se formalicen, en los casos procedentes, los contratos, los convenios y las órdenes de servicio o producción que regulen los términos y condiciones de los servicios brindados, y se conserve la documentación que acredite los criterios utilizados para el establecimiento de precios, con el fin de que se cuente con la documentación que regule las operaciones de los servicios que presta la entidad fiscalizada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0039-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron formalizar los documentos con los clientes para justificar el cobro por la prestación de servicios; no acreditaron la determinación para el establecimiento de los precios cobrados a los clientes, ni cuidaron que la rentabilidad mínima haya sido del 20.0%, en incumplimiento de los Lineamientos para la Administración de los Recursos Autogenerados obtenidos por la realización de actividades propias del objeto social del CIAD, artículos 8 y 9.

7. Resultado Núm. 7 Con Observaciones y Acciones

Se relaciona con el procedimiento: 4

Pago de remuneraciones por servicios personales

En el análisis del "Estado del Ejercicio Presupuestal" del CIAD, se identificó que en 2024 el CIAD reportó erogaciones por servicios personales por un total 431,731.6 miles de pesos, que se integraron con recursos fiscales e ingresos de gestión por 412,338.8 y 19,392.8 miles de pesos, respectivamente.

No obstante, al comparar el citado presupuesto ejercido por 431,731.6 miles de pesos con el importe de las bases de las 24 nóminas quincenales de enero a diciembre de 2024 por 431,404.9 miles de pesos, se determinó una diferencia neta de más por 326.7 miles de pesos, sin que a la fecha de la presentación de resultados (mayo 2025) la entidad fiscalizada proporcionara la aclaración correspondiente, como se muestra a continuación:

REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, PRESUPUESTO VS NÓMINAS DEL CIAD DE 2024

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Presupuesto	Nóminas emitidas	Diferencia (A - B)
		ejercido A	por el CIAD B	
11301	Sueldos base al personal permanente	157,942.8	154,232.4	3,710.4
12201	Remuneraciones al personal eventual	19,237.9	17,053.4	2,184.5
13102	Acreditación por años servicio en la docencia y al personal administrativo las instituciones educación superior	70,242.8	71,410.7	-1,167.9
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	25,072.9	25,086.9	-14.0
14101	Aportaciones al ISSSTE	37,896.1	38,615.2	-719.1
14105	Aportaciones al seguro cesantía en edad avanzada y vejez	15,186.8	15,752.0	-565.2
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	14,254.4	14,786.6	-532.2
14301	Aportaciones Al Sistema Ahorro para el retiro	5,700.9	5,913.7	-212.8
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	2,102.5	2,102.5	0.0
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil	21,146.3	21,918.0	-771.7
15401	Prestaciones establecidas en el contrato colectivo trabajo	21,089.1	28,180.2	-7,091.1
15402	Compensación Garantizada	5,684.3	5,904.5	-220.2
15901	Otras prestaciones	5,988.5		5,988.5
	Otras partidas presupuestarias	30,186.3	30,448.8	-262.5
	Total	431,731.6	431,404.9	326.7

FUENTE: El estado del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2024 y las bases de datos de las nóminas de enero a diciembre de 2024.

NOTA: Las cifras pueden variar por redondeo.

También, se aplicaron pruebas sustantivas de auditoría a una muestra de 15 partidas presupuestarias por un importe de 401,379.9 miles de pesos (93.0% del presupuesto ejercido en servicios personales), como se indica en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE PARTIDAS DE SERVICIOS PERSONALES SELECCIONADAS PARA PRUEBAS SUSTANTIVAS
(Miles de pesos)

Partida presupuestaria	Descripción	Tipo de recursos		Total	Muestra	%
		Fiscales	De gestión			
11301	Sueldos base al personal permanente	157,942.8	-	157,942.8	157,942.8	
12201	Remuneraciones al personal eventual	-	19,237.9	19,237.9	19,237.9	
13102	Acreditación por años servicio en la docencia y al personal administrativo las instituciones educación superior	70,242.8	-	70,242.8	70,242.8	
13202	Aguinaldo o gratificación de fin año	25,072.9	-	25,072.9	25,072.9	
14101	Aportaciones al ISSSTE	37,896.1	-	37,896.1	37,896.1	
14105	Aportaciones al seguro cesantía en edad avanzada y vejez	15,186.8	-	15,186.8	15,186.8	
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	14,254.4	-	14,254.4	14,254.4	
14301	Aportaciones Al Sistema Ahorro para el retiro	5,700.9	-	5,700.9	5,700.9	
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	2,102.5	-	2,102.5	2,020.0	
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil	21,146.3	-	21,146.3	21,146.3	
15401	Prestaciones establecidas en el contrato colectivo trabajo ¹	21,089.1	-	21,089.1	20,922.0	
15402	Compensación Garantizada	5,684.3	-	5,684.3	5,684.3	
15901	Otras Prestaciones (13201, 13409, 15403 y 17102)	5,988.5	-	5,988.5	5,988.5	
	Otras partidas presupuestarias (13201 Prima de vacaciones y dominical, 13409 Compensación por adquisición de material didáctico, 15403 Asignaciones adicionales al sueldo y 17102 estímulos al personal operativo)	30,031.4	154.9	30,186.3	84.2 ²	
Total del Capítulo 1000 "Servicios Personales"		412,338.8	19,392.8	431,731.6	401,379.9	93.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el CIAD.

NOTA: ¹ El análisis de la partida 14401 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil" se muestra en el resultado número 12 del presente informe.

² El importe corresponde a la prima vacacional y estímulos al personal operativo pagado en los finiquitos de personal que causó baja, como se detalla en el resultado 8 de este informe.

Con el análisis de las nóminas quincenales, los estados de cuenta bancarios, el Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025 (CCT 2023-2025), los tabuladores de sueldos y salarios y las pólizas contables, se constató que, en 2024 la dispersión de la nómina se realizó mediante transferencias bancarias; que los servidores públicos no recibieron una retribución mayor de la del Ejecutivo Federal y que los sueldos, compensación garantizada y remuneraciones al personal eventual se correspondieron con los tabuladores autorizados por la SHCP para las 14 plazas de personal de mando y 433 de personal científico, académico y administrativo (incluye 53 eventuales) del CIAD, por lo que se registró en las partidas presupuestarias 11301, 15402 y 12201, importes totales por 157,942.8, 5,684.3 y 19,237.9 miles de pesos, respectivamente; no obstante, no se acreditaron o justificaron las variaciones determinadas

entre las cifras de nómina y lo reportado como presupuesto ejercido del resto de las partidas presupuestarias.

Como resultado del análisis realizado al cálculo y pago de las prestaciones revisadas, se concluyó que las erogaciones por prima de antigüedad, por 70,242.8 miles de pesos, fondo de ahorro por 21,146.3 miles de pesos, pago de vales de despensa mensual por 7,508.4 miles de pesos; ayuda de transporte por 2,993.4 miles de pesos y ajuste de calendario por 2,710.2 miles de pesos, con cargo en las partidas 13102 "Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior", 15101 "Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil" y 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", se pagaron de conformidad con lo que establece la normativa.

También, se constató que el cálculo y pago de las erogaciones por concepto de aguinaldo por 25,072.9 miles de pesos, registradas en la partida presupuestaria 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", se realizó conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por la SHCP y se comprobó que los trabajadores recibieron 40 días de gratificación en dos exhibiciones.

Además, se verificó que se pagó la prestación de vales de fin de año, con cargo en la partida y 15901 "Otras prestaciones", por 5,988.5 miles de pesos, de acuerdo con lo indicado en los lineamientos emitidos por la SHCP y considerando la resolución de un laudo emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, del 25 de noviembre de 2008.

Respecto del pago de las prestaciones de días económicos, bono de puntualidad y "otras prestaciones" (apoyos a sindicato, eventos culturales, fomento al deporte, entre otros), con cargo en la partida 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" por un total de 7,710.0 miles de pesos, se determinaron inconsistencias y falta de evidencia, de las cuales la entidad fiscalizada después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares proporcionó documentación con la que se comprobó y aclaró lo observado como se detalla en el cuadro siguiente:

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS POR EL CIAD
(Miles de pesos)

Cons.	Observación en la Cédula de Resultados Finales	Importe de pagos indebidos	Documentación e información aportada por el CIAD y valoración de la ASF	Importe	
				Comprobado o aclarado	Por comprobar o aclarar
1	<u><i>Partida 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.</i></u>				
	· Días económicos: Se observó un pago improcedente a un trabajador por concepto de "Pago de días económicos por finiquito" por 18.7 miles de pesos, aun cuando el trabajador no causó baja.	18.7	Con una nota informativa del 19 de mayo de 2025, el CIAD aclaró y evidenció que al trabajador se le autorizó una licencia sin goce de sueldo del 16 de diciembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025, por lo que fueron finiquitadas sus prestaciones al 31 de diciembre de 2024 y se pagaron de manera proporcional los días económicos no disfrutados en dicho ejercicio por 18.7 miles de pesos, por lo que esta parte del resultado se solventa.	18.7	0.0
	· Bono de puntualidad: Se identificó que, en el segundo trimestre de 2024, para determinar el cálculo de la prestación, la entidad fiscalizada consideró como base el sueldo retroactivo del mes de julio y no el de junio, por lo que se determinó un pago en demasía por 28.2 miles de pesos; asimismo, en el tercer trimestre de 2024, se otorgó la prestación a siete empleados por 3.4 miles de pesos, de los cuales, a cinco se les consideró un importe diferente del sueldo de septiembre y, de los dos restantes no era procedente el bono, ya que, de acuerdo con los reportes, presentaron inasistencias.	28.2	Con una nota informativa del 19 de mayo de 2025, se aclaró que el segundo trimestre (abril-junio) fue pagado en julio, el cual se determinó con el sueldo vigente a la fecha de pago; al respecto, se realizó el cálculo del segundo trimestre con el sueldo de julio, el cual coincide con el cálculo del CIAD, por lo que se solventa el importe de 28.2 miles de pesos, de este punto. Respecto de las cinco personas a las que se les pagó el bono con un sueldo diferente, el CIAD aclaró que esto se debió a que, en octubre, se promocionaron, lo que se acreditó con el acuerdo de promoción y con el cálculo del bono conforme al sueldo tabular vigente en octubre de 2024; en cuanto a las dos personas con inasistencias, el CIAD informó y evidenció con correos que, por una omisión involuntaria, dichas personas no se consideraron en los reportes de asistencia (base para el pago del bono de puntualidad) y acreditó la procedencia del pago con los reportes individuales de registro de asistencia, con lo que se solventa el pago por 3.4 miles de pesos.	28.2	0.0
	· Otras prestaciones: No se proporcionó la documentación soporte que justifique el registro presupuestario de dos movimientos de ajuste por un importe negativo de 620.2 miles de pesos.	620.2	La entidad fiscalizada proporcionó las pólizas de ajuste por 620.2 miles de pesos, de las cuales, una por 283.2 miles de pesos corresponde a una nota de crédito aplicada al proveedor de vales de fin de año; es de señalar que los 337.0 miles de pesos restantes fueron reclasificaciones a la partida 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo", por las prestaciones pagadas al personal del OIC, por lo anterior, la observación se solventa.	620.2	0.0
	Total	670.5		670.5	0.0

FUENTE: El cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información dada a conocer en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y la información proporcionada por la entidad fiscalizada como respuesta.

En relación con las variaciones determinadas entre el presupuesto ejercido y el importe de las nóminas, la entidad fiscalizada informó y evidenció que corresponden a las remuneraciones pagadas al personal que cubrió una plaza de base por tiempo determinado y que se cubren con recursos fiscales; sin embargo, en las nóminas, dicho personal se clasifica como personal eventual para que en el recibo de nómina se visualice con esa condición. Asimismo, proporcionó archivos electrónicos con las integraciones de las diferencias observadas con lo que se constató que las cifras reportadas en el presupuesto ejercido se corresponden con lo efectivamente pagado.

Respecto de la diferencia neta por 326.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó y evidenció que corresponde a la adquisición de uniformes para el personal que se reportó como ejercido en la partida 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo"; sin embargo, al 31 de diciembre de 2024, los proveedores aun no estregaban los bienes, no obstante, conforme a los contratos CIAD/HMO/55C/2024, CIAD/HMO/56C/2024, y CIAD/HMO/57C/2024 ya existía el compromiso de pago; lo anterior en incumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Es de señalar que el análisis de los procedimientos de contratación para los vales de despensa mensuales y de fin de año, así como de las erogaciones por cuotas patronales de seguridad social (partidas 14101, 14105, 14201 y 14301), y del seguro de vida del personal civil (14401) se presentan en los resultados 9, 12, 14, 15 y 20, de este informe.

2024-9-38100-19-0039-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron y reportaron como presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" una operación por la compra de uniformes para el personal a pesar de no haber recibido los bienes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54.

8. Pago de Finiquitos de Personal

Se identificó que el CIAD pagó en 2024 liquidaciones a 7 servidores públicos (3 jubilaciones, 2 renuncias voluntarias, 1 terminación del contrato y 1 fallecimiento), por 2,494.4 miles de pesos, con cargo a las partidas presupuestarias 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" por 1,837.6 miles de pesos; 13102 "Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior" por 476.5 miles de pesos; 13202 "Aguinaldo o

Gratificación de Fin de Año" por 96.1 miles de pesos; 13201 "Primas de vacaciones y dominical" por 66.0 miles de pesos, y 17102 "Estímulos al personal operativo" por 18.2 miles de pesos.

Con lo anterior, se constató que el cálculo de la liquidación por 2,494.4 miles de pesos se realizó considerando el último sueldo percibido y la antigüedad de los trabajadores con base en los registros del IMSS y las bases de nómina, y que éste se determinó conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo del Trabajo; asimismo, se verificó que las retenciones de ISR por 379.4 miles de pesos se efectuaron conforme a la normativa; del importe neto por 2,115.0 miles de pesos, con los estados de cuenta bancarios se comprobó que se realizaron pagos por 1,132.0 miles de pesos en 2024 y que el importe restante de 983.0 miles de pesos, se pagó en el ejercicio 2025.

9. Aportaciones de seguridad social y entero de impuestos

En el análisis del "Estado del Ejercicio Presupuestal" se identificó que el CIAD realizó erogaciones por aportaciones de seguridad social por un total 73,038.2 miles de pesos en 2024, con cargo a las partidas presupuestarias 14101, 14105, 14201 y 14301, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

(Miles de pesos)

Partida presupuestaria	Descripción	Cuotas patronales	Ajustes aplicados por la entidad	Pago al FOPSS	Pagos por "DICTAMEN IMSS 2023"	Total
14101	Aportaciones al ISSSTE	16,910.5	-961.1	21,941.9	4.8	37,896.1
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	15,942.4	-755.6			15,186.8
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	14,963.4	-711.2		2.2	14,254.4
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el retiro	5,985.3	-284.4			5,700.9
	Total	53,801.6	-2,712.3	21,941.9	7.0	73,038.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Aportaciones de Seguridad Social

Con el análisis de la base de datos de las 24 nóminas de enero a diciembre de 2024, de los papeles de trabajo de los cálculos de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los formatos del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y los comprobantes de pago, se constató que el CIAD determinó y presentó las declaraciones de las aportaciones al IMSS e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT) por 64,317.2 miles de pesos, de los cuales, 53,801.6 miles de pesos fueron por cuotas patronales, como se especificó en el cuadro que antecede, y los restantes 10,515.6 miles de pesos correspondieron a retenciones realizadas a los trabajadores del CIAD por concepto de seguridad social y enteradas al IMSS.

Es importante señalar que, en abril de 2024, el IMSS notificó a la entidad fiscalizada un cambio en la prima de riesgo de trabajo, la cual aplicó el CIAD con efectos retroactivos a partir de marzo de 2024, por lo que pagó una multa por la aplicación extemporánea de la prima y los recargos correspondientes de 156.9 miles de pesos, importe que incluye la diferencia de la nueva prima; no obstante, el CIAD impugnó dicha notificación en junio de 2024 y obtuvo un fallo a favor en agosto de 2024; por lo anterior, el CIAD solicitó al IMSS la devolución por el pago improcedente de 156.9 miles de pesos en diciembre de 2024, sin que a la fecha de los trabajos de auditoría (mayo de 2025) haya recibido la devolución correspondiente.

Asimismo, se identificó que, en la partida presupuestaria 14101 "Aportaciones al ISSSTE", se reportaron egresos por 21,948.9 miles de pesos correspondientes a los pagos al Fondo de Protección y Servicios Sociales de los Empleados del CIAD (FOPSS), para cubrir los costos de los servicios médicos a las personas pensionadas y beneficiarias que gozan de pensión, así como para los gastos de administración que se generen por el otorgamiento de las prestaciones convenidas, y 7.0 miles de pesos por ajustes de las repercusiones de seguridad social derivadas del "DICTAMEN IMSS 2023"; sin embargo, no se proporcionaron dos oficios emitidos por el FOPSS, en los que se describieron los gastos ejercidos por 3,869.8 miles de pesos (facturas A441 y A446), ni cinco solicitudes de pago por 284.7 miles de pesos, correspondientes a los pagos del 13 de marzo, 12 de julio, 13 de agosto, 11 de septiembre y 11 de octubre de 2024 que justifiquen las erogaciones.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con el análisis de la base de datos de las 24 nóminas de enero a diciembre de 2024, los formatos de la Declaración provisional o definitiva de impuestos federales y los recibos electrónicos de pago, se revisó el cálculo y entero de las retenciones realizadas a los trabajadores por concepto de ISR por 70,039.8 miles de pesos, y se constató que se realizó de conformidad con la normativa.

Impuesto Sobre Nómina (ISN)

Con el análisis de la memoria de cálculo para el impuesto sobre nómina de las subsedes de Delicias y Cuauhtémoc en el estado de Chihuahua, las bases de datos de las nóminas mensuales de enero a diciembre de 2024, los memorándums emitidos por recursos humanos para la solicitud del recursos, las declaraciones presentadas y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que se realizó un pago de 710.0 miles de pesos con cargo a la partida 39801 Impuesto sobre nóminas; no obstante, se observó que la entidad fiscalizada no consideró, en la base gravable del impuesto, los vales de despensa, por lo que el CIAD pagó por dicho impuesto un importe menor, en incumplimiento del artículo 77, fracción X, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Respecto del pago del impuesto sobre nóminas de la sede de Hermosillo y subsede de Guaymas, la entidad fiscalizada informó y evidenció que cada año solicita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el refrendo del beneficio de exención mencionado en el artículo 218, fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, sin que la autoridad

estatal emita el pronunciamiento correspondiente y cada año presenta la declaración anual de dicho impuesto en ceros, lo que acredító con el "PASE DE CAJA" de la declaración 2024, con sello de acuse del 12 de abril de 2024. En relación con el impuesto correspondiente a la nómina que se paga a las subsedes de Culiacán y Mazatlán, Sinaloa, el CIAD no evidenció el pago del impuesto ni, en su caso, la procedencia de su exención, en incumplimiento de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio del 6 de junio de 2025, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

1. En relación con las inconsistencias del FOPSS, el CIAD proporcionó las facturas A441 y A446 que avalan gastos por 3,869.8 miles de pesos, así como las cinco solicitudes de pago por 284.7 miles de pesos que soportan las erogaciones, por lo que esta parte de la observación se solventa.
2. Respecto del ISN del personal de las subsedes de Sinaloa, se precisó que el CIAD, al ser una asociación no lucrativa, queda exento de este impuesto, de conformidad con el artículo 22, fracción II, inciso b), de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, por lo que se solventa.

Respecto del ISN de las subsedes del estado de Chihuahua, con una nota informativa del 5 de junio de 2025 signada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se informó sobre las acciones realizadas para el pago del impuesto de conformidad con la normativa estatal, por un importe de 17.3 miles de pesos, lo que se acredító con los papeles de trabajo del cálculo, las declaraciones mensuales complementarias y las transferencias bancarias, por lo que esta parte de la observación se considera solventada.

10. *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) e informes*

Se constató que, para el desempeño de sus funciones, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del CIAD contó con un Manual de Integración, Operación y Funcionamiento actualizado y autorizado durante 2024 y se integró como lo establece la normativa. Asimismo, se comprobó que sesionó en 16 ocasiones (11 ordinarias y 5 extraordinarias), conforme a su calendario autorizado, y que el Titular del Departamento de Adquisiciones presentó al CAAS los informes trimestrales sobre las contrataciones realizadas.

Adicionalmente, se verificó que el Departamento de Adquisiciones del CIAD presentó los informes mensuales de las adjudicaciones directas a la Unidad Administrativa del Órgano Interno de Control Específico en el CONAHCyT, a más tardar el último día hábil de cada mes, así como el dictamen en el que se hizo constar el análisis de la proposición o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, y se constató que los procedimientos considerados en la muestra de auditoría se incluyeron en dichos informes.

11. *Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios*

Se constató que, el 31 de enero de 2024, el CIAD registró y publicó en CompraNet el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública (PAAASOP) con un valor estimado de compra de 82,422.0 miles de pesos el cual tuvo una modificación en octubre de 2024 para quedar en 89,950.2 miles de pesos; no obstante, en la consulta realizada en la página de internet <https://www.ciad.mx/adquisicionesyobrapublica/> apartado "Programa anual de Adquisiciones y Obra Pública" del CIAD, se observó que no se publicó el PAAASOP ni su modificación. Además, se advirtió que en el PAAASOP no se consideraron las partidas presupuestarias del gasto 14401 (Seguro de vida del personal) y 15901 (vales de fin de año).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada evidenció que realizó las acciones de control necesarias, consistentes en la elaboración y autorización del "Procedimiento de Planeación para Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", cuyo objetivo es formular dicho programa mediante la identificación y priorización estratégica de la demanda de necesidades, el cual se difundió por correo electrónico y se publicó en la página de internet institucional; además, evidenció, con la captura de pantalla, que se publicó el PAAASOP 2025 en la citada página, así como una modificación de marzo del mismo año, y que en éste se incluyen las partidas de gasto 14401 y 15901, lo que coincide con la información publicada en el Sistema ComprasMX, por lo que la observación se da por atendida.

12. **Procedimientos de contratación revisados**

Las erogaciones revisadas del capítulo 3000 Servicios Generales por 18,903.8 miles de pesos, se integraron por nueve partidas presupuestarias como se señala en el cuadro siguiente:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE SE REVISARON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(Miles de pesos)

Partida presupuestaria	Descripción	Tipo de Recursos		Total	Muestra	%
		Fiscales	De Gestión			
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	669.5	0.0	669.5	647.4	
33801	Servicios de vigilancia	5,958.2	0.0	5,958.2	2,573.4	
33901	Subcontratación de servicios con terceros	3,027.0	1,135.8	4,162.8	2,313.5	
33903	Servicios integrales	9,854.7	27.8	9,882.5	4,592.3	
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	545.7	1.0	546.7	496.8	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	7,135.8	22.5	7,158.3	2,077.4	
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	8,423.5	0.0	8,423.5	5,143.0	
39202	Otros impuestos y derechos (avalúos)	1,495.7	0.9	1,496.6	352.5	
39801	Impuesto sobre nóminas	677.2	30.3	707.5	707.5	
Total Servicios Generales		37,787.3	1,218.3	39,005.6	18,903.8	48.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el CIAD.

De lo anterior, se revisaron los procedimientos de contratación correspondientes a los servicios de limpieza (partida 35801) y vigilancia (33801), así como para el seguro de personal (14401) y los servicios de vales de despensa (15401 y 15901), consistentes en dos licitaciones públicas consolidadas, tres licitaciones públicas nacionales electrónicas y dos invitaciones a cuando menos tres personas, de los cuales se pagó un total de 23,233.3 miles de pesos, como se muestra:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
(Miles de pesos)

Partida presupuestaria	Clave del procedimiento	Descripción de los servicios	Fecha publicación convocatoria	Número de contrato	Fecha formalización	Vigencia	Monto contratado	Monto Pagado
<i>Licitación Pública Consolidada</i>								
15401	LA-27-703-027703982-N-4-2024	Vales de despensa mensuales	16/11/2023	CIAD/HMO/133C/2023 ¹	11/12/2023	01/01/2024 31/12/2024	8,020.3	7,508.4
15901	LA-27-703-027703982-N-23-2024	Vales de despensa fin de año	12/11/2024	CIAD/HMO/152C/2023 ¹	02/12/2024	02/12/2024 31/12/2024	6,481.5	5,988.5
<i>Licitación Pública Nacional Electrónica</i>								
14401	LA-38-9ZY-0389ZY998-N-6-2024	Seguro de vida	07/11/2023	CIAD/HMO/05/2024 ²	14/12/2023	24/12/2023 24/12/2024	2,020.0	2,020.0
35801	LA-0389ZY998-N-2-2024	Servicio de limpieza sede Hermosillo	26/09/2023	CIAD/HMO/01/2024 ³	01/01/2024	01/01/2024 31/12/2024	3,933.9	3,891.0
33801	LA-38-9ZY-0389ZY998-N-3-2024	Servicio de vigilancia sede Hermosillo	26/09/2023	CIAD/HMO/02/2024 ³	01/01/2024	01/01/2024 31/12/2024	1,866.7	1,799.2
<i>Invitación a cuando menos tres personas</i>								
35801	I3P-CIAD-03-2023	Servicio de limpieza subsede Mazatlán	17/11/2023	CIAD/MZT/002/2024	01/01/2024	01/01/2024 31/12/2024	1,252.0	1,252.0
33801	I3P-CIAD-02-2023	Servicio de vigilancia subsede Guaymas	15/11/2023	CIAD/GYM/01/2024	01/01/2024	01/01/2024 31/12/2024	774.2	774.2
Total							24,348.6	23,233.3

FUENTE: Los procedimientos de contratación, los contratos, las facturas, las transferencias y los estados de cuenta bancarios revisados.

NOTAS: ¹⁾ Corresponden a los montos máximos contratados sin IVA.

²⁾ Monto contratado sin IVA.

³⁾ El monto pagado incluye el descuento por la aplicación de penas convencionales.

Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, en el caso de las dos licitaciones públicas consolidadas para la contratación de vales de despensa

mensuales y de fin de año, coordinada por la Unidad de Compras y Contratación Consolidadas de la entonces SFP, el CIAD formalizó los Acuerdos de Consolidación el 24 de agosto de 2023 y el 24 de octubre de 2024, en los que se establecieron las reglas para llevar a cabo las contrataciones; además, se comprobó que se entregaron de forma electrónica los oficios de designación de servidores públicos, el detalle de los vales por dispersar y la información presupuestal para cada procedimiento, entre otros documentos, en cumplimiento de la normativa.

En la revisión de los expedientes de las tres Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas y las dos Invitaciones a Cuando Menos tres Personas, se identificó que los procedimientos se realizaron en el periodo de septiembre a diciembre de 2023 y en el análisis de la documentación, se observó lo siguiente:

- En el formato de “Requisición de Compra”, no se dejó evidencia de la verificación de la existencia de un contrato abierto o plurianual que cubra los servicios, ni se indicaron la clave CUCoP (Clasificador Único de las Contrataciones Pública), las fechas de elaboración del formato o de la solicitud del servicio; tampoco se llenaron los espacios correspondientes a los departamentos de Presupuesto y de Adquisiciones.
- En el formato “Resultado de Investigación de mercado para reportar en CompraNet”, no se dejó evidencia de la consulta en CompraNet ni de la búsqueda en el historial de los registros del CIAD, con la finalidad de determinar el precio de referencia.
- En las solicitudes de cotización, no se requirió que se especificaran las condiciones de moneda por cotizar, forma y términos de pago, ni las características de los servicios y demás circunstancias que resulten aplicables para hacer una comparación objetiva; además, en el servicio de vigilancia para el CIAD Hermosillo, no se acreditó contar con la solicitud y cotización dentro de los 30 días previos a la contratación del servicio, ya que se proporcionaron correos electrónicos a posibles proveedores del 31 de enero de 2023 y la convocatoria se publicó en septiembre de 2023.
- En las convocatorias, se omitió considerar el fundamento del carácter de la licitación, la descripción completa que permita identificar las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y las normas internacionales; si la totalidad de los servicios objeto del contrato se adjudicarían a un solo licitante; los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas o bien la indicación de que éstas no se aceptarían; si los licitantes sólo podrían presentar una propuesta por procedimiento; las direcciones electrónicas de CompraNet y del CIAD para presentar inconformidades; los requisitos indispensables para la evaluación de las proposiciones; el documento que acredite las razones por las que se estableció que los licitantes contaran con oficinas en las ciudades de Hermosillo y Guaymas, Sonora, y Mazatlán, Sinaloa; que se enumeraran de forma individual los documentos de las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos; la forma y los plazos en que los licitantes acreditarían la prestación de los servicios, para la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios; además, el “Formato de Verificación de

documentación entregada" no coincidió con la documentación solicitada en la acreditación legal y en las propuestas técnicas y económicas.

- En los actos de presentación y apertura de proposiciones, no se hizo mención del servidor público que presidió el acto o, en su caso, del servidor público designado por el área contratante; además, en dichas actas, no se dejó constancia de la documentación que presentó cada uno de los licitantes.
- En los expedientes, no se integró la justificación del área contratante para utilizar el criterio de evaluación binario ni se dejó evidencia del análisis comparativo de las proposiciones recibidas para emitir el fallo; tampoco se evidenció la fecha, la hora y el lugar en que se publicaron las actas formalizadas de las juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y del fallo.
- No se contó con la carta de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos que participaron en los procedimientos de contratación, ni se solicitó a los licitantes el manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.
- Además, en las licitaciones de los servicios de limpieza y vigilancia para las instalaciones del CIAD Hermosillo y para los servicios de seguro de vida, se observaron otras inconsistencias, como se indica a continuación:
 - No se acreditó contar, antes de la autorización de su presupuesto, con la aprobación de la SHCP para convocar, adjudicar y formalizar los servicios de limpieza y vigilancia para las instalaciones del CIAD Hermosillo, de las cuales, las convocatorias se publicaron el 26 de septiembre de 2023. Asimismo, en los resúmenes de las convocatorias, se observó que las fechas previstas para las juntas de aclaraciones difirieron de las señaladas en las convocatorias.
 - En las actas de las juntas de aclaraciones de las licitaciones para los servicios de seguro de vida y limpieza para la sede de Hermosillo, no se mencionó que los departamentos de Servicios Generales y Control Patrimonial, y el de Recursos Humanos tenían el carácter de áreas requirentes y que eran las personas con los conocimientos técnicos para dar respuesta a las aclaraciones. Tampoco se dejó evidencia del envío por CompraNet de las respuestas a las aclaraciones ni se informó del plazo para formular preguntas en relación con las respuestas emitidas y en la primera junta de aclaraciones del servicio de limpieza para la sede de Hermosillo, no se señaló la fecha ni la hora para realizar la segunda junta. Además, como respuesta a las aclaraciones, se indicó "sujetarse a las bases de la licitación", sin precisar el apartado específico que atiende la respuesta.

- En el acta de fallo del servicio de limpieza para la sede de Hermosillo, se observó que no se relacionaron los licitantes cuyas proposiciones se desecharon o que no resultaron susceptibles de evaluación y sólo se informó sobre el licitante ganador.

Mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/470/2025 del 13 de junio de 2025, se solicitó al Órgano Interno de Control en la SECIHTI que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los procedimientos de contrataciones LA-38-9ZY-0389ZY998-N-6-2024, LA-0389ZY998-N-2-2024, LA-38-9ZY-0389ZY998-N-3-2024, I3P-CIAD-03-2023 y I3P-CIAD-02-2023 se realizaran de conformidad con la normativa, toda vez que los hechos ocurrieron en un ejercicio distinto del de revisión.

Es de señalar que el análisis de los procedimientos de contratación y cumplimiento contractual de las partidas 32301, 33901, 33903, 35301, 35701 y 39202, así como la revisión de la 39801 (impuesto sobre nóminas) se presentan en los resultados 9, 13, 14 y 15 de este informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 6 de junio de 2025, la entidad fiscalizada remitió dos oficios con los que la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Departamento de Adquisiciones ajustarse estrictamente a la LAASSP, su Reglamento y demás normativa, para que, en los casos de contrataciones previas a que se dé a conocer el presupuesto, se cuente con la autorización para comprometer recursos del ejercicio fiscal siguiente; revisar las convocatorias antes de su publicación y que las fechas consignadas en éstas coincidan con las publicadas e, invariablemente, se promueva la participación del representante del Órgano Interno de Control en los eventos de contratación.

Además, se proporcionaron los formatos modificados que, en lo sucesivo, se utilizarán en los procedimientos de contratación denominados “Investigación de mercado en LPN e I3P”, “Solicitud de cotización y anexo 1”, “Justificación evaluación binaria”, “Anexo 1 - Anexo técnico de servicios”, “Acta Junta de Aclaraciones”, “Acta Presentación de proposiciones”, “Acta de fallo” y “Anexo 2 - Manifiesto No conflicto de interés - Servidores públicos”, los cuales se dieron a conocer mediante un correo electrónico a las áreas contratantes de la sede Hermosillo y subsedes del CIAD; no obstante lo anterior, en virtud de que las inconsistencias observadas corresponden a hechos consumados, y toda vez que las acciones preventivas se encuentran en proceso de implementación, la observación persiste.

2024-2-389ZY-19-0039-01-003 Recomendación

Para que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de verificar que, en los procedimientos de contratación, se implementen los formatos modificados, a efecto de que, en lo sucesivo, se cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para comprometer recursos de ejercicios fiscales siguientes; que las requisiciones de compra contengan la

totalidad de los datos requeridos; que, en los resultados de las investigaciones de mercado, se deje evidencia de las fuentes consultadas; que las solicitudes de cotizaciones se envíen debidamente requisitadas; que, en las convocatorias, se establezca la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa; que, en los resúmenes de las convocatorias publicados en el Diario Oficial de la Federación, las fechas de los eventos se correspondan con las publicadas en las convocatorias; que, en las juntas de aclaraciones, se asiente la participación de las áreas requirentes con conocimiento de los requerimientos técnicos y se deje evidencia del envío de respuestas de las aclaraciones en "Compras MX" y, en su caso, se establezca la fecha y hora para la celebración de eventos subsecuentes; que, en los actos de presentación y apertura de proposiciones, se deje asentado el servidor público que presidió el acto así como constancia de la documentación proporcionada por los licitantes; que, en las actas de fallo, se deje constancia de las propuestas desechadas; que se integre la justificación del área contratante para utilizar el criterio de evaluación binario y se cuente con la carta de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos y de los licitantes, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa y se dé transparencia a los procesos de contratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Adjudicaciones Directas

De las erogaciones por arrendamiento de equipo y bienes informáticos (partida 32301) por 647.4 miles de pesos; subcontratación de servicios con terceros (33901) por 2,313.5 miles de pesos; servicios integrales (33903) por 4,592.3 miles de pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos (35301) por 496.8 miles de pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo (35701) por 2,077.4 miles de pesos y otros impuestos y derechos (avalúos) (partida 39202) por 352.5 miles de pesos, que integran un total de 10,479.9 miles de pesos, se revisaron 32 procedimientos de adjudicación directa, de los cuales 7 fueron por monto y 25 por excepción a licitación (17 para servicios profesionales y 8 para diversos servicios), de los que se efectuaron pagos por un total de 9,058.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REVISADOS

(Miles de pesos)

Cons.	Partida presupuestaria	Clave del procedimiento	Descripción de los servicios	Aprobado CAAS	Número de contrato	Fecha formalización	Vigencia	Monto contratado	Monto pagado
<i>Adjudicación Directa Art. 42</i>									
1	33903	AD-SG240197	Valuación actuarial 2023	No aplica	CIAD/HMO/36/2024	25/03/2024	25/03/2024 09/05/2024	199.2	199.2
2	33903	AD-SG240483	Asesoría jurídica en materia laboral	No aplica	CIAD/HMO/96/2024	09/05/2024	09/05/2024 31/12/2024	139.2	139.2
3	35301	AD-SG240503	Mantenimiento de bienes informáticos	No aplica	CIAD/HMO/113/2024	28/05/2024	28/05/2024 25/06/2024	288.6	288.6
4	35301	AD-SG240029	Instalación de nodos de datos	No aplica	CIAD/MZT/016/2024	31/05/2024	31/05/2024 14/06/2024	208.2	208.2
5	39202	AD-SG240406	Valuación actuarial pensiones y prestaciones	No aplica	CIAD/HMO/100BIS/2024	31/05/2024	31/05/2024 25/07/2024	264.3	264.3
6	39202	AD-OS240015	Avalúo de terreno Mazatlán	No aplica	CIAD/GYM/07/2024	22/05/2024	22/05/2024 22/06/2024	65.0	65.0
7	39202	AD-OS240023	Avalúo subsede Culiacán	No aplica	OS240023	13/05/2024	13/05/2024 27/05/2024	23.2	23.2
								Subtotal	1,187.7
									1,187.7
<i>Adjudicación por excepción a licitación pública (art. 41, fracción XIV)</i>									
8	33903	AD-240018	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/HMO/PS/06/2024	04/01/2024	04/01/2024 31/12/2024	1,183.2	1,183.2
9	33903	AD-240017	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/HMO/PS/05/2024	04/01/2024	04/01/2024 31/12/2024	858.7	858.7
10	33903	AD-240021	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/HMO/PS/09/2024	04/01/2024	04/01/2024 31/12/2024	467.0	467.0
11	33903	AD-240024	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/HMO/PS/12/2024	04/01/2024	04/01/2024 31/12/2024	384.0	384.0
12	33903	AD-240015	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/HMO/PS/03/2024	04/01/2024	04/01/2024 31/12/2024	306.0	306.0
13	33903	AD-240019	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/HMO/PS/07/2024	04/01/2024	04/01/2024 31/12/2024	294.8	294.8
14	33903	AD-240010	Servicios profesionales	25/01/2024	CIAD/CUL/PS/02/2024	01/02/2024	01/02/2024 31/12/2024	204.4	204.4
15	33903	AD-240025	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/HMO/PS/13/2024	04/01/2024	04/01/2024 01/03/2024	180.0	180.0
16	33901	AD-240041	Servicios profesionales	25/01/2024	CIAD/HMO/PS/17/2024	01/02/2024	01/02/2024 31/12/2024	387.4	387.4
17	33901	AD-240111	Servicios profesionales	16/05/2024	CIAD/HMO/PS/74/2024	20/05/2024	01/06/2024 31/12/2024	195.3	195.3
18	33901	AD-240014	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/HMO/PS/02/2024	04/01/2024	04/01/2024 01/03/2024	140.6	140.6
19	33901	AD-240113	Servicios profesionales	16/05/2024	CIAD/HMO/PS/75/2024	20/05/2024	01/08/2024 31/12/2024	139.5	139.5
20	33901	AD-240036	Servicios profesionales	27/06/2024	CIAD/MZT/PS/16/2024	01/07/2024	01/07/2024 31/12/2024	136.8	136.8
21	33901	AD-240034	Servicios profesionales	27/06/2024	CIAD/MZT/PS/14/2024	01/07/2024	04/07/2024 31/12/2024	130.1	130.1
22	33901	AD-240014	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/MZT/PS/03/2024	04/01/2024	04/01/2024 30/06/2024	76.6	76.6
23	33901	AD-240025	Servicios profesionales	27/06/2024	CIAD/MZT/PS/10/2024	01/07/2024	01/07/2024 30/11/2024	63.8	63.8

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Cons.	Partida presupuestaria	Clave del procedimiento	Descripción de los servicios	Aprobado CAAS	Número de contrato	Fecha formalización	Vigencia	Monto contratado	Monto pagado
24	33901	AD-240016	Servicios profesionales	14/12/2023	CIAD/MZT/PS/05/2024	04/01/2024	04/01/2024 30/06/2024	87.0	87.0
<i>Adjudicación por excepción servicios generales (Art. 41, fracción XVI)</i>									
25	33903	AD-OS240118	Servicio de elaboración de proyecto antincendios	16/05/2024	CIAD/HMO/110/2024	31/05/2024	01/06/2024 17/10/2024	375.8	375.8
26	35701	AD-OS240060	Mantenimiento a equipo de laboratorio	27/06/2024	CIAD/HMO/71/2024	22/06/2024	22/06/2024 22/07/2024	395.0	395.0
27	35701	AD-OS240003	Mantenimiento a equipo de laboratorio	21/03/2024	CIAD/MZT/006/2024	17/04/2024	17/04/2024 18/04/2024	701.8	701.8
28	35701	AD-OS240132	Mantenimiento a equipo de laboratorio	16/05/2024	CIAD/HMO/70/2024	31/05/2024	31/05/2024 29/08/2024	524.2	524.2
29	35701	AD-OS240037	Mantenimiento a equipo de laboratorio	16/05/2024	CIAD/HMO/62/2024	17/05/2024	17/05/2024 09/08/2024	228.9	228.9
30	35701	AD-OS240047	Mantenimiento a equipo de laboratorio	16/05/2024	CIAD/HMO/66/2024	17/05/2024	17/05/2024 20/09/2024	134.6	134.6
31	35701	AD-OS240012	Mantenimiento a equipo de laboratorio	21/03/2024	CIAD/HMO/32/2024	19/03/2024	19/03/2024 17/06/2024	92.9	92.9
32	33901	AD-OS240085	Ánáisis bioinformático taxonómico	25/04/2024 24	UNAM: 63560-1133-4-X-	10/05/2024	10/05/2024 30/09/2024	182.4	182.4
							Subtotal	2,635.6	2,635.6
							Total	9,058.5	9,058.5

FUENTE: Los procedimientos de contratación, los contratos, las facturas, las transferencias y los estados de cuenta bancarios revisados.

Al respecto, en el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente a los 32 procedimientos de contratación revisados, con pagos por 9,058.5 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- En 32 casos, de los cuales, el CAAS autorizó 10 (AD-240018, AD-240017, AD-240021, AD-240024, AD-240015, AD-240019, AD-240025, AD-240014, AD-240014 y AD-240016) el 14 de diciembre de 2023 y, en los 22 restantes (AD-SG240197, AD-SG240483, AD-SG240503, AD-SG240029, AD-SG240406, AD-OS240015, AD-OS240023, AD-240010, AD-240041, AD-240111, AD-240113, AD-240036, AD-240034, AD-240025, AD-OS240118, AD-OS240060, AD-OS240003, AD-OS240132, AD-OS240037, AD-OS240047, AD-OS240012, AD-OS240085), no se evidenció contar con la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en 2024.
- En 5 casos de mantenimiento de equipo de laboratorio (AD-OS240060, AD-OS240132, AD-OS240037, AD-OS240047 y AD-OS240012) con pagos por 1,375.6 miles de pesos, no se acreditó la fundamentación del caso de excepción a la licitación pública (artículo 41, fracción XV de la LAASSP), ya que no se evidenció que se tratara de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las

cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, como lo establece la normativa.

- En 2 casos de mantenimiento de equipo de laboratorio (AD-OS240047 y AD-OS240012) con pagos por 227.5 miles de pesos, en el escrito para la justificación a la excepción de licitación, no se motivaron los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia.
- En 17 casos de excepción para la contratación de servicios profesionales, de los cuales 10 (AD-240018, AD-240017, AD-240021, AD-240024, AD-240015, AD-240019, AD-240025, AD-240014, AD-240014 y AD-240016) se autorizaron el 14 de diciembre de 2023 con pagos por 3,977.9 miles de pesos y 7 (AD-240010, AD-240041, AD-240111, AD-240113, AD-240036, AD-240034 y AD-240025), en 2024, con pagos por 1,257.3 miles de pesos, en los escritos de justificación, así como en los dictámenes de excepción, no se asentó ni se acreditó que los servicios fueron proporcionados por la persona propuesta, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de los artículos 25 y 26, sexto párrafo, 40 párrafo segundo, 41, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29, 30, 71, fracción VII, párrafo primero, y 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/470/2025 del 13 de junio de 2025, se solicitó al Órgano Interno de Control en la SECIHTI que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo el procedimiento de contratación de 10 adjudicaciones directas (AD-240018, AD-240017, AD-240021, AD-240024, AD-240015, AD-240019, AD-240025, AD-240014, AD-240014 y AD-240016) autorizadas por el CAAS el 14 de diciembre de 2023; además, en los escritos de las justificaciones y en los dictámenes de excepción no acreditaron que los servicios serían proporcionados por la persona propuesta, toda vez que los hechos ocurrieron en un ejercicio distinto del de revisión.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de 12 contratos adjudicados de manera directa, por la prestación de servicios profesionales y arrendamiento de equipo de cómputo, con pagos en 2024 por 1,421.4 miles de pesos, cargados a las partidas 33901 y 32301, por 774.0 y 647.4 miles de pesos, respectivamente, cuyo análisis se presenta como parte de los resultados 14 y 15 de este informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que se modificaron los formatos utilizados en las adjudicaciones directas, como son el “Formato Requisición”, el “Formato Registro de Llamadas IM”, el denominado “2025 Justificación - Formato art. 54_anter art. 41”, el “Formato Solicitud de Cotización y Anexo 1” y el “Formato Anexo 2 – Manifiesto No conflicto e interés – Servidores Públicos”, los cuales consideran los puntos observados, y se remitieron por

correo electrónico el 6 de junio de 2025 a las áreas contratantes de la sede Hermosillo y subsedes del CIAD para su aplicación.

Respecto de la falta de evidencia de la suficiencia presupuestaria, mediante un oficio, la Dirección Administrativa precisó que, en las requisiciones elaboradas en 2024, dicha suficiencia se acreditaba con la firma del titular del Departamento de Presupuesto; no obstante, informó y evidenció que, en el nuevo formato de la requisición de compra, se consideró un espacio específico para avalar la disponibilidad presupuestaria, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Asimismo, la Dirección Administrativa aclaró que, en el documento denominado "2025 Justificación - Formato art. 54_anterior art. 41", se incluyó un espacio para considerar el motivo normativo que justifique la aplicación de los supuestos de excepción y se anexe la evidencia documental que acredite dicho supuesto, además de las instrucciones para motivar los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia. No obstante, a pesar de que se acreditaron las acciones de mejora a los formatos referidos, no se proporcionó evidencia de su implementación, por lo que la observación persiste.

2024-2-389ZY-19-0039-01-004 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que, en lo subsecuente, en los procedimientos de adjudicación directa, se cuente con los oficios de suficiencia presupuestaria; que se acrediten los supuestos a la excepción de Licitación Pública Nacional y que en los escritos de la justificación a la excepción se consideren los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia procedentes en cada caso, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0039-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar con la suficiencia presupuestaria para la ejecución de 22 procedimientos de adjudicación directa (AD-SG240197, AD-SG240483, AD-SG240503, AD-SG240029, AD-SG240406, AD-OS240015, AD-OS240023, AD-240010, AD-240041, AD-240111, AD-240113, AD-240036, AD-240034, AD-240025, AD-OS240118, AD-OS240060, AD-OS240003, AD-

OS240132, AD-OS240037, AD-OS240047, AD-OS240012 y AD-OS240085); además, en 5 de ellos (AD-OS240060, AD-OS240132, AD-OS240037, AD-OS240047 y AD-OS240012), no se acreditaron los supuestos de excepción invocados, ya que no se evidenció que se trataba de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes. Asimismo, en los escritos de justificación de 2 procedimientos (AD-OS240047 y AD-OS240012), no se motivaron los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia; en tanto que, en los escritos de justificación y en los dictámenes de excepción de 7 (AD-240010, AD-240041, AD-240111, AD-240113, AD-240036, AD-240034 y AD-240025), no se asentó ni se acreditó que los servicios serían proporcionados por la persona propuesta sin que se requiriera de la utilización de más de un especialista o técnico, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 25 y 26, sexto párrafo, 40, párrafo segundo, 41, fracción XIV, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 71, fracción VII, párrafo primero, 72, fracción IX.

14. Formalización de contratos

Se verificó que, de los 51 contratos revisados, 2 se formalizaron en 2023 (contratos CIAD/HMO/133C/2023 y CIAD/HMO/05/2024 de fechas 11 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente) y 49, en el ejercicio 2024. Con su análisis, se constató que incluyeron el nombre de la entidad y del prestador del servicio, la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes, el procedimiento de adjudicación, la descripción de los servicios, el monto del contrato, la forma de pago, la vigencia, la aplicación de deductivas y penas convencionales y las causas de rescisión, entre otros requisitos; sin embargo, se observaron deficiencias en su contenido como se señala a continuación:

- No se especificó la partida del gasto que se afectaría, ni los datos de los documentos con los que se autorizó el presupuesto para su pago.
- En los contratos de los prestadores de servicios, no se desglosó el precio unitario de los servicios, ni se detallaron las retenciones correspondientes.
- En diversas cláusulas de los contratos se identificaron menciones a “Anexos” como parte integrante de los contratos; sin embargo, éstos no se evidenciaron.
- No se incorporaron como parte integrante de los contratos los términos y las condiciones de las propuestas ganadoras.
- No se estableció la manera y los plazos en que los prestadores de servicios presentarían los entregables para acreditar los servicios.
- No se especificaron las licencias, autorizaciones o permisos que se le requirieron al prestador del servicio.

- Los contratos CIAD/HMO/01/2024 y CIAD/HMO/02/2024 para los servicios de limpieza y vigilancia para las instalaciones del CIAD Hermosillo, respectivamente, se formalizaron 70 días naturales después de la notificación del fallo.
- Respecto de las 32 adjudicaciones directas, no se evidenció la notificación del fallo al prestador del servicio, por lo que no fue posible determinar si la formalización de los contratos se realizó dentro del plazo establecido en la normativa.

Garantías de cumplimiento

Se comprobó que, en 22 contratos, se entregaron las garantías de cumplimiento en los plazos y montos establecidos y, en 29, se exceptuó su entrega y se pactó la aplicación de penalizaciones por un monto máximo del 20.0% del monto de los servicios prestados con desfase, de conformidad con la normativa; sin embargo, se observó lo siguiente:

En el contrato abierto CIAD/HMO/133C/2024, para el suministro de vales de despensa mensuales, formalizado el 11 de diciembre de 2023 por un importe mínimo y máximo de 7,509.9 y 8,020.3 miles de pesos, respectivamente, se pactó la entrega de la garantía de cumplimiento por 751.0 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto mínimo y no por el monto máximo contratado, por lo que la garantía debió ser por 802.0 miles de pesos.

Lo anterior se dio en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III, VI, XVII, 46, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, párrafos cuarto y octavo, 85, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/470/2025 del 13 de junio de 2025, se solicitó al Órgano Interno de Control en la SECHTI, o equivalente, que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron los contratos CIAD/HMO/133C/2023 y CIAD/HMO/05/2024 sin considerar que, en su contenido, se incluyera la partida del gasto que se afectaría ni los documentos con los que se autorizó el presupuesto; los “Anexos” que formaron parte integrante de los contratos; los términos y las condiciones de las propuestas ganadoras; la manera y los plazos para la acreditación de los servicios; las licencias, autorizaciones o permisos requeridos y, en el contrato CIAD/HMO/133C/2023, se solicitó la garantía de cumplimiento por el monto mínimo y no por el monto máximo contratado, toda vez que los hechos ocurrieron en un ejercicio distinto del de revisión.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 6 de junio de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó un correo electrónico con el que el Departamento de Adquisiciones remitió a las áreas contratantes de la sede Hermosillo y las subsedes del CIAD el nuevo “Modelo de contrato de servicios”, en el

que se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la partida de gasto, el desglose del precio unitario, en su caso, el desglose de los impuestos y retenciones, las cláusulas correspondientes a la obligación del proveedor de observar y mantener vigentes las licencias, la especificación de los entregables y los plazos de entrega, así como las penas convencionales para casos de incumplimiento, entre otros; sin embargo, no se evidenció su implementación.

Por lo que se refiere a las inconsistencias relativas a la no incorporación de los anexos referidos en los contratos, ni de los términos y las condiciones de las propuestas ganadoras, así como que los contratos no se formalizaron en los plazos señalados en la normativa, y la falta de garantía de cumplimiento por el monto máximo de un contrato abierto, la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación que desvirtuara lo observado. Por lo anterior, la observación persiste.

2024-2-389ZY-19-0039-01-005 Recomendación

Para que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que, en lo subsecuente, en la formalización de los contratos, se utilice el nuevo formato, con el fin de que en éste se establezca la partida del gasto que afecta los bienes o servicios prestados, el desglose del precio unitario y, en su caso, el de las retenciones correspondientes; que se verifiquen y, en su caso, se incluyan los anexos referidos en los contratos; que se incorporen como parte integrante de éstos los términos y condiciones de las propuestas ganadoras; que se incluyan la manera y los plazos para la acreditación de los servicios; que se especifiquen las licencias, autorizaciones o permisos y que los contratos se formalicen dentro de los plazos establecidos; asimismo, que se solicite que en los contratos abiertos la garantía de cumplimiento sea por el 10.0% del monto máximo, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa y contar con documentos contractuales que permitan exigir la prestación del servicio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0039-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en los 49 contratos formalizados en 2024, no señalaron la partida del gasto por afectar, no desglosaron el precio unitario y, en su caso, las retenciones, no incluyeron los anexos, ni incorporaron como parte integrante de los contratos los términos y condiciones de las propuestas ganadoras; tampoco establecieron la forma ni los plazos para la acreditación de los servicios;

no indicaron las licencias, autorizaciones o permisos y no formalizaron los contratos en los plazos establecidos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones III, VI, XVII, 46, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, párrafos cuarto y octavo, 85, fracción III, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1.1.

15. Recepción y pago de los servicios

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en las pólizas de diario y de egresos, las facturas, las transferencias bancarias y la evidencia de la prestación de servicios tales como la plataforma WEB para la consulta de saldos y movimientos, los reportes de dispersión y de siniestralidad, los finiquitos de seguro de vida, las listas de asistencia, las bitácoras de limpieza y la entrega de materiales para limpieza, los reportes de servicios (mantenimiento), los informes mensuales de actividades, la valuación actuarial del sistema de pensiones y prestaciones, los avalúos comerciales de lotes, terrenos y construcciones, así como del proyecto de sistema antincendios y del resguardo de bienes muebles (arrendamiento de equipo de cómputo), se constató que, en todos los casos, se recibieron los servicios y se efectuaron pagos por un total de 33,713.2 miles de pesos; no obstante, se observó lo siguiente:

- No se dejó evidencia de la constancia de la recepción y la aceptación de los servicios por parte del administrador del contrato, conforme a las condiciones pactadas.
- En 28 contratos para la prestación de servicios profesionales, con pagos por 6,009.2 miles de pesos (5,617.0 miles de pesos de recursos fiscales y 392.2 miles de pesos de ingresos de gestión), se proporcionaron los informes mensuales de las actividades realizadas por los prestadores de servicios con el visto bueno de los responsables de las áreas requirentes, aun cuando no se especificó cuáles serían los entregables ni los plazos para su presentación; sin embargo, no se dejó evidencia de que el administrador del contrato los haya recibido y aceptado.
- En 19 contratos, los servicios del mes de diciembre de 2024, por 6,871.6 miles de pesos, se pagaron antes de que se devengaran los servicios.

Lo anterior se dio en incumplimiento del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.3.1.1.1, 4.3.1.1.3 y 4.3.1.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de la cláusula Cuarta, párrafo primero, de los contratos CIAD/HMO/PS/06/2024, CIAD/HMO/PS/05/2024, CIAD/HMO/PS/09/2024, CIAD/HMO/PS/12/2024, CIAD/HMO/PS/03/2024, CIAD/HMO/PS/07/2024, CIAD/CUL/PS/02/2024, CIAD/HMO/PS/13/2024,

CIAD/HMO/PS/17/2024, CIAD/HMO/PS/74/2024, CIAD/HMO/PS/75/2024, CIAD/MZT/PS/16/2024, CIAD/MZT/PS/14/2024 y CIAD/HMO/62/2024.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada evidenció que realizó las acciones de control preventivas necesarias consistentes en la implementación del formato denominado "Constancia de Aceptación de bienes y servicios", la cual contempla las firmas del servidor público que supervisó el servicio y la del administrador del contrato e incluye el sello de "Recibido" del área de adquisiciones; asimismo, acreditó que dicho formato se estableció como requisito para el trámite de pago, por lo que se da por atendida esta parte de la observación.

Respecto de la falta de evidencia por parte del administrador del contrato en la recepción de los servicios y del pago de servicios por 6,871.6 miles de pesos, antes de ser devengados, la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación que desvirtúe lo observado.

2024-9-38100-19-0039-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dejaron constancia de la recepción y aceptación de los servicios, y autorizaron que se hicieran pagos antes de recibir efectivamente los servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numerales 4.3.1.1.1, 4.3.1.1.3 y 4.3.1.1.4 y de los contratos CIAD/HMO/PS/06/2024, CIAD/HMO/PS/05/2024, CIAD/HMO/PS/09/2024, CIAD/HMO/PS/12/2024, CIAD/HMO/PS/03/2024, CIAD/HMO/PS/07/2024, CIAD/CUL/PS/02/2024, CIAD/HMO/PS/13/2024, CIAD/HMO/PS/17/2024, CIAD/HMO/PS/74/2024, CIAD/HMO/PS/75/2024, CIAD/MZT/PS/16/2024, CIAD/MZT/PS/14/2024 y CIAD/HMO/62/2024, cláusula cuarta, párrafo primero.

16. Efectivo y Equivalentes

Se confirmó que el CIAD contó con 49 cuentas bancarias en 2024, de las cuales 15 fueron para el manejo de recursos fiscales e ingresos de gestión por sede y subsede, con excepción de las subsedes de Tepic e Hidalgo, 2 correspondieron a cuentas de inversión y, 32, para el manejo de Fondos de Terceros en Administración; con lo anterior, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) registró y autorizó todas las cuentas bancarias; además, se comprobó

que, durante 2024, se realizaron las gestiones para la autorización de la cancelación de 13 cuentas bancarias, con las que se comprobó que presentaron saldos en ceros.

Asimismo, se constató que los saldos en los estados de cuenta bancarios de las 49 cuentas por 63,749.4 miles de pesos se correspondieron con los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera, en los rubros de "Efectivo y equivalentes"; además, se verificó que contaron con las conciliaciones bancarias y que, en enero de 2025, se aclararon las partidas en conciliación al cierre del ejercicio 2024.

17. Bienes Inmuebles

Del análisis de la relación de "Inventario de Bienes Inmuebles del CIAD" proporcionada por la entidad fiscalizada, se conoció que tiene un inventario de nueve bienes inmuebles (ocho edificios y un terreno) ocupados por la sede de Hermosillo y las siete subsedes, de los cuales se constató su registro en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y en los registros contables de la entidad fiscalizada, con un saldo al 31 de diciembre de 2024 por 675,953.2 miles de pesos.

Al respecto, se evidenció que se cuenta con once avalúos emitidos por peritos valuadores independientes, registrados en el INDABIN, que cubren los nueve inmuebles, por un total de 684,587.2 miles de pesos; sin embargo, este importe es superior al reflejado en los estados financieros por 8,634.0 miles de pesos, principalmente por las variaciones en los inmuebles ubicados en Tepic, Nayarit, por 1,980.2 miles de pesos; en Guaymas, Sonora, por 192.0 miles de pesos y en Mazatlán, Sinaloa, por 6,461.8 miles de pesos, de los que no se han efectuado los ajustes contables procedentes. Además, dichos avalúos se emitieron en el periodo del 27 de septiembre de 2023 al 24 de junio de 2024, con excepción del correspondiente al inmueble de la subsede de Culiacán, ya que no se ha actualizado el último avalúo del 8 de julio de 2019, fecha en que se adquirió el inmueble por 9,619.0 miles de pesos, y que corresponde a lo registrado contablemente, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 148 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio del 6 de junio de 2025, la entidad fiscalizada remitió una nota informativa del 2 de junio de 2025, en la que precisa que los valores registrados contablemente de los inmuebles de Guaymas, Sonora y de Mazatlán, Sinaloa son correctos, y que las variaciones determinadas por 192.0 y 6,461.8 miles de pesos, respectivamente, corresponden al valor de bienes muebles que fueron descontados del importe del avalúo; asimismo, proporcionó la póliza contable que acredita el ajuste al valor del inmueble de Tepic, Nayarit por 1,980.2 miles de pesos y la balanza de comprobación en la que se verificó que el importe de los bienes inmuebles ascendió a 681,934.5 miles de pesos, con base en el ajuste realizado. Además, evidenció con una requisición de compra que inició las gestiones para llevar a cabo el avalúo comercial del inmueble de Culiacán, Sinaloa, y que se actualizó y aprobó el Manual de Procedimientos del Departamento de Servicios Generales y Control Patrimonial, en el que se

incorporó que la actualización de los valores de los bienes inmuebles se realizará cada año con el avalúo correspondiente. Por lo anterior, la observación se solventa.

18. Fondos de Terceros en Administración

En 2024, el CIAD reportó como vigentes 28 proyectos de investigación, formalizados entre los años 2018 y 2024, desarrollados principalmente con recursos otorgados por el entonces CONAHCyT; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la base de datos denominada "Proyectos", en cuyo análisis, se identificó que, en 2024, 15 proyectos recibieron recursos por 37,949.7 miles de pesos y, con su revisión, se constató que contaron con los Convenios de Asignación de Recursos (CAR), en los que se establecieron los términos y condiciones para el desarrollo de cada proyecto, así como los entregables y los rubros de gastos autorizados; asimismo, se comprobó el ingreso de los recursos en las cuentas bancarias específicas para cada proyecto.

De lo anterior, se seleccionaron para revisión tres proyectos por 32,764.3 miles de pesos, 86.3% del total, provenientes del programa presupuestario F003 Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado, coordinado por el entonces CONAHCyT, como se muestra a continuación:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REVISADOS (Miles de pesos)							
Número	Proyecto	Número de CAR	Recurso ministrado	Recurso ejercido	Recurso no ejercido	Rendimientos al 31 de diciembre de 2024	Saldo al 31/dic/2024 en cuentas bancarias
RENAJEB-2023-20	Jardín Etnobiológico "La campana".	C-875/2023	1,987.5	1,195.1	792.4	19.8	812.2
322596	Transición agroecológica para producción de maíz a gran escala libre de agrotóxicos. (Faros agroecológicos)	C-03/2023/2022	27,776.8	25,972.8	1,804.0	178.1	1,982.1
322749	Milpa Agroecológica de Sistemas Agrícolas Tropicales Libres de Glifosato. (MASATL)	C-991/2023	3,000.0	2,947.0	53.0	25.5	78.5
Total		32,764.3	30,114.9	2,649.4	223.4		2,872.8

FUENTE: La base de datos denominada "Proyectos" y estados de cuenta bancarios.

NOTA: El detalle del análisis de los proyectos revisados se muestra en el resultado número 20 del presente informe.

Al respecto, en los estados de cuenta bancarios, se identificó que, al 31 de diciembre de 2024, las cuentas bancarias de dichos proyectos tenían recursos por un total de 2,872.8 miles de pesos, de los cuales, 2,649.4 miles de pesos correspondían a recursos no ejercidos, y 223.4

miles de pesos, a rendimientos bancarios, ambos pendientes de reintegrar a la TESOFE, toda vez que, el 16 y 18 de diciembre de 2024, el CIAD solicitó al entonces CONAHCyT la generación de las líneas de captura para reintegrar dichos recursos, sin recibir respuesta al cierre del ejercicio 2024.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,881.7 miles de pesos, en los meses de abril y mayo de 2025, de los cuales 2,649.4 miles de pesos son remanentes de recursos no ejercidos y 232.3 miles de pesos son intereses (223.4 miles de pesos generados en 2024 y 8.9 miles de pesos en el periodo de enero de 2025 a la fecha de entero a la TESOFE) con lo que se solventa lo observado.

19. Proyectos de Investigación

Con la revisión de tres proyectos que recibieron recursos por 32,764.3 miles de pesos en 2024, se constató que contaron con los CAR, en los cuales se establecieron los términos y condiciones para el desarrollo de cada proyecto consistente en la entrega de informes técnicos y financieros parciales y finales, y el desglose de los gastos por rubros y su justificación; asimismo, para comprobar el gasto, se proporcionaron los expedientes electrónicos en los que se incluyó la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en facturas, recibos simples, contratos de prestación de servicios, pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios, productos establecidos en el CAR (entregables) y, con su análisis se determinó lo siguiente:

- 1) *Proyecto RENAJEB-2023-20 Jardín Etnobiológico "La Campana".-* El proyecto se formalizó el 1 de septiembre de 2023 por 5,589.0 miles de pesos y consistió en tres etapas por desarrollar de 2023 a 2025, de las que, en 2024, se llevó a cabo la segunda etapa; su objeto es consolidar el funcionamiento del Jardín Etnobiológico "La Campana" (JEC), ubicado en el estado de Colima, por medio del fortalecimiento de sus colecciones, la promoción del acceso al conocimiento, la ampliación de su vínculo comunitario y el desarrollo de investigación científica.

Con el análisis de los informes técnico y financiero parcial, del desarrollo de la segunda etapa, se determinó lo siguiente:

- a) **Informe técnico.**- Se identificó que el 21 de enero de 2025 el CIAD remitió a la SECIHTI el informe técnico correspondiente a la segunda etapa, en el cual se consideraron 15 productos (entregables), de los cuales se acreditó la entrega de 14 consistentes en informes de mantenimiento de colecciones etnobiológicas, de muestreo de flora y fauna, de colecciones de semillas nativas, de conocimiento de recursos bioculturales; de materiales didácticos; de talleres; de colaboraciones con otros jardines etnobiológicos, así como de borradores de artículos científicos y de divulgación.

Respecto del producto restante, denominado "Informe de avances de colaboración con el Museo Virtual Cráter de Chicxulub", con un oficio del 22 de octubre de 2024, se acreditó que se le solicitó al Secretario Técnico del Programa Presupuestario F003 eliminar el entregable, ya que no se pudo dar la colaboración del CONAHCyT con el Museo Virtual Cráter de Chicxulub; por lo anterior, en esa misma fecha, se autorizó la baja del citado entregable.

- b) **Informe financiero.**- Se verificó que el informe financiero se envió al entonces CONAHCyT el 13 de diciembre de 2024; con su análisis y la documentación comprobatoria de los gastos, se determinó que, de los recursos ministrados para la segunda etapa por 1,987.5 miles de pesos, se reportaron gastos por 1,195.1 miles de pesos, integrados por ocho rubros de gasto corriente por 920.1 miles de pesos y tres de gasto de inversión por 275.0 miles de pesos.

Al respecto, se constató que el 88.4% del gasto (1,056.1 miles de pesos) se comprobó con facturas, las cuales reunieron los requisitos fiscales y se verificó su vigencia en la página de internet del SAT. Del 11.6% restante (139.0 miles de pesos), se presentaron recibos simples por conceptos de "Gasto de Trabajo de Campo", conforme a la normativa; sin embargo, en las erogaciones de dos rubros, se observó lo siguiente:

- En "Honorarios por Servicios Profesionales" por 523.5 miles de pesos, se identificó que se formalizaron contratos con seis prestadores de servicios profesionales, en los que no se establecieron los mecanismos ni los plazos para acreditar la prestación de los servicios; no obstante, se proporcionaron los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por tres prestadores de servicios durante la vigencia de su contrato; de los tres restantes, por 148.5 miles de pesos, no se proporcionaron los reportes de actividades, por lo que no se acreditó la prestación de los servicios.
 - Con la revisión del rubro "Pasajes y Viáticos" por 101.2 miles de pesos, se constató el pago de viáticos por concepto de gasolina, hospedaje y alimentos para la Coordinadora Técnica del proyecto; sin embargo, no se acreditaron los oficios de comisión ni el reporte de comisión o trabajo de campo.
- 2) Proyecto 322596: "14 Faros Agroecológicos".- El proyecto se formalizó el 20 de enero de 2023 por 59,858.7 miles de pesos, el cual consistió en dos etapas por desarrollar, divididas en cuatro fases, dos en 2023 y dos en 2024; su objeto es consolidar un proceso de transición agroecológico en cultivos de maíz de gran escala de producción en 14 entidades de la República Mexicana (faros agroecológicos), para fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de los productores y eliminar el uso de agrotóxicos (herbicidas).

En el análisis de los informes técnico y financiero finales, por el desarrollo de la segunda etapa y conclusión del proyecto, se identificó lo siguiente:

- a) **Informe técnico.** - Se conoció que el informe se envió el 5 de marzo de 2025, y que se consideró la prórroga que autorizó la SECIHTI. En dicho proyecto, se establecieron seis productos (entregables). Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó un "Informe de Resultados" elaborado por los responsables del proyecto. Con su análisis, se comprobó que incluyó los entregables pactados en el CAR, consistentes en los análisis comparativos de resultados por faro en costos y rendimientos, el fortalecimiento de capacidades técnicas, la formación de escuelas de aprendizaje, los indicadores del sistema productivo, la viabilidad económica del proceso de transición, los manuales, carteles, folletos y video-reportajes sobre prácticas agroecológicas que se generaron durante el proyecto.
- b) **Informe financiero.** - Se verificó que el informe se envió al entonces CONAHCyT el 14 de diciembre 2024; al respecto, se identificó que, de los recursos ministrados en 2024 por 27,776.8 miles de pesos, se reportaron gastos por 25,971.2 miles de pesos (11 rubros de gasto corriente por 25,306.6 miles de pesos y 1 de gasto de inversión por 664.6 miles de pesos), con lo que se constató que el 89.5% del gasto (23,256.2 miles de pesos) contó con facturas, las cuales reunieron los requisitos fiscales y se verificó su vigencia en la página de internet del SAT; del 10.5% restante (2,715.0 miles de pesos), se presentaron recibos simples por conceptos de "Gasto de Trabajo de Campo", "Pasajes y Viáticos" y "Recursos Humanos y Becas" conforme a la normativa; sin embargo, en la revisión de la documentación proporcionada, se observaron las inconsistencias siguientes:
 - En el rubro "Honorarios por Servicios Profesionales" por 17,627.4 miles de pesos, se detectó que se formalizaron contratos con 52 prestadores de servicios profesionales en los que no se especificó cuáles serían los entregables ni los plazos para la validación de los servicios; a pesar de ello, la entidad fiscalizada proporcionó informes mensuales de las actividades realizadas por los prestadores de servicios con el visto bueno de los responsables de las áreas requirentes y con reportes fotográficos; no obstante, no se dejó evidencia sobre la recepción del servicio por parte del administrador del contrato, como se estableció contractualmente.
 - En "Pasajes y Viáticos" por 1,241.7 miles de pesos, no se proporcionaron los reportes de comisión de 14 colaboradores del proyecto, ni 13 oficios de comisión.

Además, en dicho rubro se registraron pagos por "Renta de Automóvil" por 35.0 miles de pesos y "Pago de combustible" por 59.7 miles de

pesos, los cuales no corresponden a los conceptos autorizados para dichos rubros.

- 3) Proyecto 322749: "Milpa Agroecológica de Sistemas Agrícolas Tropicales Libres de Glifosato. (MASATL)". - Se identificó que el proyecto se formalizó el 13 de octubre de 2023 por 8,478.2 miles de pesos, el cual consistió en tres etapas por desarrollar de 2023 a 2025, en 2024 se desarrolló la segunda etapa; el objeto del proyecto es establecer e institucionalizar procesos de transición agroecológica enfocados en la eliminación del glifosato de la agricultura tradicional de milpa, limón mexicano y huertos en el estado de Colima.

En la revisión de los informes técnico y financiero parcial de la segunda etapa, se identificó lo siguiente:

- a) **Informe técnico.** - El 13 de diciembre de 2024 se envió al CONAHCyT el informe técnico, en su análisis, se advirtió que contó con los tres productos (entregables) establecidos en el CAR denominados "Modelo de Irrupción de procesos de transición agroecológica para la soberanía alimentaria del estado de Colima", "Manifiesto de la Red Agroecológica de Innovaciones Socioambientales y Economías Solidarias" y "Modelo de escalamiento de procesos de transición agroecológica para la soberanía alimentaria del estado de Colima".
- b) **Informe financiero.** - El 13 de diciembre de 2024 se envió al CONAHCyT el informe con la documentación comprobatoria consistente, principalmente, en facturas y recibos simples. Con su análisis, se determinó que de los recursos ministrados en 2024, por 3,000.0 miles de pesos, se reportaron gastos por 2,947.0 miles de pesos, integrados por doce rubros de gasto corriente por 2,916.5 miles de pesos y uno de gasto de inversión por 30.5 miles de pesos, con lo que se constató que el 67.3% (1,983.1 miles de pesos) se comprobó con facturas que cumplieron con los requisitos fiscales y estuvieron vigentes en la página de internet del SAT; del 32.7% restante (963.9 miles de pesos), se presentaron recibos simples por conceptos de "Gasto de Trabajo de Campo", "Pasajes y Viáticos" y "Becas"; sin embargo, en la revisión de la documentación proporcionada, se observó lo siguiente:
 - En el rubro "Honorarios por Servicios Profesionales", se formalizó un contrato por 178.2 miles de pesos, con un prestador de servicios profesionales en el que no se especificaron los entregables ni los plazos para la validación de los servicios; no obstante, la entidad fiscalizada proporcionó informes mensuales de las actividades realizadas con el visto bueno del responsable del área requirente; sin embargo, el administrador del contrato no evidenció la recepción del servicio, como se estableció contractualmente.

- En el rubro "Pasajes y Viáticos" por 301.1 miles de pesos, no se proporcionaron los oficios ni los reportes de comisión de 14 colaboradores del proyecto.

Es importante señalar que, a mayo de 2025, la SECIHTI aún sigue evaluando los informes técnicos y financieros de los proyectos revisados, por lo que se carece de información que permita la emisión de una opinión definitiva.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante un oficio del 6 de junio de 2025, proporcionó los informes de actividades autorizados por el responsable del proyecto, correspondientes a tres prestadores de servicios del Proyecto RENAJEB-2023-20 Jardín Etnobiológico "La Campana", con lo que se acredita la prestación de los servicios por 148.5 miles de pesos; asimismo, se aclaró que un investigador asignado al proyecto ejerció los gastos de pasajes y viáticos por 101.2 miles de pesos, lo que se constató con su programa de trabajo y diez informes de comisión y/o actividades; respecto, del Proyecto 322596 "14 Faros Agroecológicos", se acreditó que, en los informes de actividades mensuales de 14 colaboradores, se incluyeron las comisiones realizadas, con lo que se aclaran estos puntos.

En relación con la falta de oficios de comisión y las inconsistencias en la formalización de contratos y recepción de servicios, la entidad fiscalizada no aportó elementos que desvirtúen lo observado, por lo que la observación persiste en estos aspectos.

2024-2-389ZY-19-0039-01-006 Recomendación

Para que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que, en lo subsecuente, en los contratos que se formalicen para el desarrollo de proyectos de investigación, se incluyan los mecanismos y plazos para acreditar la prestación y recepción de los servicios; además, que se elaboren los oficios de comisión para los trabajos en campo, con el fin de cumplir con la documentación requerida en la comprobación de los recursos administrados de terceros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

20. Registro presupuestario y contable

Registro presupuestario

Con el análisis de las pólizas de ingresos, egresos y de diario proporcionadas por la entidad fiscalizada, así como, en su caso, de la documentación soporte, se comprobó que el registro presupuestario de los ingresos fiscales por 488,465.4 miles de pesos y la muestra de ingresos

de gestión por 9,088.8 miles de pesos se realizó en las cuentas presupuestarias de "Ley de Ingresos Recaudada" y "Ley de Ingresos Devengada".

Asimismo, se constató que las erogaciones por servicios personales y servicios generales revisadas por un total de 401,379.9 y 18,903.8 miles de pesos, respectivamente, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y que se registraron en las partidas presupuestarias 11301 "Sueldos base al personal permanente"; 12201 "Remuneraciones al personal eventual"; 13102 "Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo las instituciones educación superior"; 13202 "Gratificación fin año"; 14101 "Aportaciones al ISSSTE"; 14105 "Aportaciones al seguro cesantía en edad avanzada y vejez"; 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE"; 14301 "Aportaciones Al Sistema Ahorro para el retiro"; 15101 "Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil"; 15401 "Prestaciones establecidas en el contrato colectivo trabajo"; 15402 "Compensación Garantizada"; 15901 "Otras Prestaciones"; 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"; 33801 "Servicios de vigilancia"; 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"; 33903 "Servicios integrales"; 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"; 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"; 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"; 39202 "Otros impuestos y derechos"; y 39801 "Impuesto sobre nóminas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con excepción de lo siguiente:

- Se omitió el registro en la partida 39801 "Impuesto sobre nómina" por 2.5 miles de pesos, ya que se realizaron pagos del citado impuesto por 710.0 miles de pesos y sólo se registraron 707.5 miles de pesos.
- Las cuotas de seguridad social pagadas al IMSS se registraron en las partidas presupuestarias 14101 "Aportaciones al ISSSTE" y 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE" por 37,896.1 y 14,254.4 miles de pesos, respectivamente, cuando, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, debieron registrarse en las partidas 14103 "Aportaciones al IMSS" y 14202 "Aportaciones al INFONAVIT".

Registro contable

Con el registro contable de los ingresos captados por 497,554.1 miles de pesos, se constató que éste se efectuó en las cuentas denominadas Bancos-Tesorería, Transferencias y Asignaciones, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros. Con el registro de los Fondos en Administración por Terceros, se comprobó la recepción del ingreso por 32,764.3 miles de pesos de los tres proyectos de investigación y sus erogaciones por 30,113.3 miles de pesos, y se verificó que se efectuó en las Cuentas por cobrar a corto plazo, Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración, Fondos en Administración a Corto Plazo y Proveedores por Pagar a Corto Plazo, conforme a la normativa.

Asimismo, se comprobó que el registro contable de las erogaciones por servicios personales y servicios generales, por 401,379.9 y 18,903.8 miles de pesos, respectivamente, se realizó en

las cuentas de proveedores, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, servicios personales por pagar a corto plazo, bancos, y en las cuentas de gasto correspondientes a su naturaleza, de conformidad con el Instructivo Manejo de Cuentas y las Guías contabilizadoras del CIAD, y que las pólizas tuvieron la documentación justificativa y comprobatoria, excepto porque no se proporcionaron las pólizas contables de "Ingreso" con su documentación justificativa y comprobatoria, por el cobro de ingresos de gestión, por 9,088.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con un oficio del 6 de junio de 2025, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- Respecto de la diferencia en el registro presupuestario del ISN en la partida 39801 por 2.5 miles de pesos, se precisó que el registro se realizó erróneamente en la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual", por lo que se evidenció que se implementó una conciliación mensual firmada por los servidores públicos responsables, la cual forma parte de los papeles de trabajo del ISN, por lo que esta parte de la observación se solventa.
- En relación con los registros erróneos en las partidas presupuestarias 14101 Aportaciones al ISSSTE y 14201 Aportación al FOVISSSTE, con oficios se solicitó, por medio de la SECIHTI, la adecuación de recursos para cambiar a las partidas 14103 Aportación al IMSS y 14202 Aportación al INFONAVIT y que se instruyó la automatización del registro contable presupuestal conforme a la naturaleza del gasto; no obstante, no se proporcionó evidencia de la actualización de los registros presupuestarios, por lo que esta parte de la observación persiste.
- En cuanto a las pólizas contables de ingresos no proporcionadas por 9,088.8 miles de pesos, la entidad fiscalizada acreditó con las pólizas de ingreso y su documentación soporte 5,752.1 miles de pesos, pero no proporcionó información del importe restante por 3,336.7 miles de pesos, por lo que esta parte de la observación se solventa parcialmente.

2024-2-389ZY-19-0039-01-007 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que los registros contables y presupuestarios de las operaciones de ingresos, egresos, fondos en administración de terceros y bienes inmuebles se realicen en las cuentas contables y presupuestarias que establece la normativa en materia contable y el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que se conserve la documentación justificativa y comprobatoria, con el fin de contar con información financiera y presupuestal confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-38100-19-0039-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no evidenciaron contar con las pólizas y su documentación justificativa y comprobatoria del registro contable de los ingresos de gestión, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

7 Recomendaciones y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que la gestión financiera del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., se realizó de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Respecto de los ingresos de gestión, se omitió formalizar los documentos con los clientes para justificar el cobro por la prestación de servicios; asimismo, no se acreditó la determinación de los precios cobrados, ni de que se haya cuidado que la rentabilidad mínima haya sido del 20.0%; además, se autorizó el uso y goce de infraestructura para un fin que no se relaciona con el objeto social del CIAD.
- Se observó que, al cierre del ejercicio 2024, se registró como ejercido un monto de 326.7 miles de pesos, por la compra de uniformes para el personal, a pesar de que los bienes no habían sido recibidos.
- En los 32 procedimientos de adjudicación directa revisados se observó:
 - En 22 casos, no se evidenció que se contó con la suficiencia presupuestaria.
 - En 5 casos, no se acreditaron los supuestos de excepción invocados, ya que no se determinó que se trataba de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.
 - En 2 casos, no se motivaron los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia en los escritos de justificación.
 - En 7 casos, en los escritos de las justificaciones y en los dictámenes de excepción, no se asentó ni se acreditó que los servicios serían proporcionados por la persona propuesta sin que se requiriera de la utilización de más de un especialista o técnico.
- Los 49 contratos revisados no especificaron la partida del gasto por afectar, no desglosaron el precio unitario y, en su caso, las retenciones, no incluyeron los anexos, ni incorporaron como parte integrante de los contratos los términos y condiciones de las propuestas ganadoras; tampoco establecieron la forma y los plazos para la acreditación de los servicios, ni indicaron las licencias, autorizaciones o permisos. Asimismo, en 2 casos, los contratos no se formalizaron dentro de los 70 días

posteriores al fallo y no se contó con la evidencia de la notificación del fallo en las adjudicaciones directas.

- El administrador de los contratos no dejó evidencia de la recepción y la aceptación de los servicios para la autorización de los pagos.
- En 19 contratos, los servicios de diciembre de 2024, por 6,871.6 miles de pesos, se pagaron antes de ser devengados.
- En los tres proyectos de investigación revisados, con recursos por 32,764.3 miles de pesos, en el transcurso de la auditoría, se acreditó el reintegro a la TESOFE de los recursos por 2,881.7 miles de pesos (2,649.4 miles de pesos por remanentes de recursos no ejercidos y 232.3 miles de pesos por intereses); sin embargo, se observó que, en los contratos formalizados con los prestadores de servicios, no se incluyeron los mecanismos, ni los plazos para acreditar los servicios; tampoco se evidenció la aceptación de los servicios por parte del administrador del contrato y no se realizaron los oficios de comisión por el pago de viáticos.
- Las cuotas de seguridad social pagadas al IMSS se registraron en las partidas presupuestarias 14101 "Aportaciones al ISSSTE" y 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE", cuando de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, debieron registrarse en las partidas 14103 "Aportaciones al IMSS" y 14202 "Aportaciones al INFONAVIT" ni se proporcionaron las pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria del registro contable de los ingresos de gestión por 3,336.7 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La entidad fiscalizada no proporcionó comentarios adicionales a los considerados en cada uno de los resultados del informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la estructura orgánica y el marco normativo para la administración y operación del CIAD.
2. Constatar que el presupuesto asignado al CIAD y sus modificaciones se autorizaron y ejercieron conforme a la normativa y se correspondieron con las cifras reportadas en la Cuenta Pública.
3. Comprobar que los ingresos obtenidos (fiscales y de gestión) correspondieron a operaciones del periodo, que se recibieron en las cuentas bancarias establecidas para tal efecto y, en su caso, se facturaron y cobraron conforme a la normativa.
4. Verificar que el cálculo, distribución y pago de nómina, finiquitos y el entero de impuestos y aportaciones de seguridad social se realizó en cumplimiento de la normativa.
5. Verificar que la planeación, la contratación, la formalización, la recepción y el pago de los servicios se realizaron conforme a las disposiciones legales.
6. Constatar que los proyectos de investigación se desarrollaron, que los recursos asignados se ejercieron conforme a los convenios y que se cumplió con la presentación de los informes técnicos y financieros.
7. Comprobar que el saldo del rubro de efectivo y equivalentes correspondió a las cuentas bancarias autorizadas, que los saldos se encontraron conciliados y, en el caso de las cancelaciones, identificar los motivos y el destino de los recursos.
8. Comprobar que se contó con avalúos actualizados de los bienes inmuebles, que éstos coincidieron con las cifras contables mostradas en el Estado de Situación Financiera y que se encontraron registrados en el Registro Federal Inmobiliario del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

9. Verificar que el registro presupuestario y contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección Administrativa, la Coordinación de Vinculación, así como las coordinaciones de Ciencias de los Alimentos, de Desarrollo Regional, y de Aseguramiento de Calidad y Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales en Guaymas, Sonora, del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 17, 33, 37, 42 y 43.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 25, párrafo segundo; 26, sexto párrafo; 29, fracciones II y IV, párrafo cuarto; 33 Bis; 35, fracción I; 37, fracciones I y VI; 37 BIS; 40, párrafo segundo; 41, fracción XIV; 45, fracciones III, VI, XVII; 46, párrafo primero; y 51, párrafo primero.
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 59, fracción IX.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 27; 28; 29, fracción III; 30, párrafo primero y último; 39, fracciones II, incisos d), e), h), III, incisos e), f), IV, VII; 40, fracción IV; 46, fracciones II y V, párrafo primero; 47, párrafo segundo y octavo; 50, párrafo segundo; 51, párrafo segundo; 71, fracción VII, párrafo primero; 72, fracción IX; y 84, párrafos cuarto y octavo, 85, fracción III.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículo Décimo Quinto Transitorio; Lineamientos para la Administración de los Recursos Autogenerados obtenidos por la realización de actividades propias del objeto social del CIAD, artículos 8 y 9; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.2.1.1.2, 4.2.1.1.3, 4.2.1.1.4, 4.2.1.1.5; 4.2.1.1.8, inciso a), 4.2.1.1.10, 4.2.6.1.1, 4.3.1.1.1, 4.3.1.1.3 y 4.3.1.1.4; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Anexos Primero, numeral 3, párrafo segundo y Segundo; Contratos CIAD/HMO/PS/06/2024, CIAD/HMO/PS/05/2024, CIAD/HMO/PS/09/2024, CIAD/HMO/PS/12/2024, CIAD/HMO/PS/03/2024,

CIAD/HMO/PS/07/2024, CIAD/CUL/PS/02/2024, CIAD/HMO/PS/13/2024,
CIAD/HMO/PS/17/2024, CIAD/HMO/PS/74/2024, CIAD/HMO/PS/75/2024,
CIAD/MZT/PS/16/2024, CIAD/MZT/PS/14/2024 y CIAD/HMO/62/2024, cláusula Cuarta,
párrafo primero; Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003,
subnumerales 4.1.7, fracción VIII y 4.1.8, fracción VIII y los convenios de Asignación de
Recursos C-875/2023, C-03/2023/2022 y C-991/2023 cláusulas Segunda "Canalización de
Recursos", párrafo sexto, y cláusula Sexta "Informes", párrafo diecinueve; Clasificador
por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Definición de los conceptos
y de las partidas 1000 "Servicios Personales", partidas presupuestarias 14103
"Aportaciones al IMSS" y 14202 "Aportaciones al INFONAVIT".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.